

REFORMULACION PLAN REGULADOR COMUNAL

PUENTE ALTO

ORDENANZA LOCAL

QUINTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

INDICE

TITULO 1º: NORMAS GENERALES	1
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1º	1

Artículo 2°	1
Artículo 3°	1
Artículo 4°	1
Artículo 5°	1
Artículo 6°	1
Artículo 7°	2
Artículo 8°	2
CAPITULO II: DESCRIPCION DEL LIMITE URBANO.....	3
Artículo 9°	3
CAPITULO III: DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES	4
Artículo 10°:	Cierros 4
Artículo 11°:	Antejardines 4
Artículo 12°:	Relaciones entre Zonas Habitacionales y Otros Usos de Suelo 4
Artículo 13°:	Edificación de Predas Existentes 4
Artículo 14°:	Pendientes 5
Artículo 15°:	Candiles y Quebradas 5
Artículo 16°:	Plaza Comercial/Servicios 50
TITULO 2°: NORMAS URBANISTICAS Y DE EDIFICACION POR ZONA	7
CAPITULO I: EQUIPAMIENTO Y CLASIFICACION DE ACTIVIDADES	7
Artículo 17°:	Clasificación de Actividades 7
Artículo 18°:	Equipamiento 7
Artículo 19°:	Restaurantes, Discotecas y Afines 7
Artículo 20°:	Actividades Comerciales y de Prestación de Servicios de Oficinas 8
Artículo 21°:	Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicios Automotor 8
Artículo 22°:	Locales de Venta de Gas Licuado 8
Artículo 23°:	Terminales de Locomoción Colectiva Urbana 8
CAPITULO II: SISTEMA METROPOLITANO DE AREAS VERDES	9
Artículo 24°: Parques Metropolitanos, Parques Intercomunales y Areas Verdes Complementarias	9
Artículo 25°: Zona de Area Verde Intercomunal; Zonas de Areas Verdes Comunes	13
CAPITULO III: ZONAS DE AREAS VERDES Y MONUMENTO HISTÓRICO COMUNALES	15
Artículo 26°: Areas Verdes.....	15
Artículo 27°: Zona de Monumento Histórico.....	15
CAPITULO IV: ZONAS MIXTAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES	16
Artículo 28°: Zonas Residenciales y de Equipamiento.....	16
Artículo 29°: Zona Residencial, Actividades Industriales Inofensivas y Equipamiento.....	21
Artículo 30°: Zona Residencial y Equipamiento de Esparcimiento (preferentemente)	22
CAPITULO V: ZONAS MIXTAS PREFERENTEMENTE DE EQUIPAMIENTO.....	23
Artículo 31°: Subcentro de Equipamiento de Nivel Intercomunal y/o Metropolitano en conformidad con los Artículos 3.1.1.2 y 5.1.1 del P.R.M.S.	23

Artículo 32°: Vialidad Subcentro de equipamiento.....	24
Artículo 33°: Zona de Equipamiento y Densificación Residencial.....	25
Artículo 34°: Zonas de Equipamiento Preferencial.....	26

CAPITULO VI: ZONAS PREFERENTEMENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS..... 31

Artículo 35°	31
Artículo 36°:	Residuos Sólidos 31
Artículo 37°: Actividades Extractivas	31
Artículo 38°: Zonas de Actividades Productivas	32

CAPITULO VII: ZONAS DE RESTRICCIÓN 35

Artículo 39°:	Zonas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (P.E.D.C. nº3), según Artículo 8.3.1.2 del P.R.M.S.	35
Artículo 40°: Zonas de Riesgo de Origen Natural de Inundación de Quebradas y Cauces Artificiales, según Artículo 8.2.1 del P.R.M.S., y parte del S		36
Artículo 41°:	Zona de Cementerios Existentes.	36

CAPITULO VIII: ZONAS DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA..... 37

Artículo 42°: Zona de Resguardo de Infraestructura Sanitaria; Fuentes de Abastecimiento y Plantas de Tratamiento de Agua Potable; Plantas de T		
Artículo 43°:	Zona de Resguardo de Infraestructura Energética, según Artículo 8.4.3, letra b) del P.R.M.S.	37
Artículo 44°		37
Artículo 45°:	Áreas Especiales	38

TITULO 3º: VIALIDAD URBANA..... 39

CAPITULO I: NORMAS ESPECÍFICAS 39

Artículo 46°	39
Artículo 47°	39
Artículo 48°	39
Artículo 49°: Avenidas Parque de Carácter Comunal o Anillos de Circulación Comunal.....	39
Artículo 50°: Estacionamientos	39
Artículo 51°: Vialidad Estructurante.....	40

TITULO 1º

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

El Plan Regulador Comunal de Puente Alto está compuesto por los documentos que a continuación se indican:

- Memoria Explicativa;

- Estudios de Factibilidad;
- Ordenanza Local y;
- Planos; PRG- PA1 a PRG-PA8 en adelante, los planos.

ARTICULO 2º

La zona circunscrita del Plan Regulador corresponde al área urbana definida por medio de la poligona cerrada conformada por los puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-1; los cuales la delimitan y constituyen su límite urbano.

ARTICULO 3º

Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren normadas en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U.C., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante O.G.U.C. y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4º

En conformidad con la L.G.U.C., corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto, la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación de ellas.

ARTICULO 5º

La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20º al 25º de la L.G.U.C. (D.F.L. Nº 458 de V. y U. de 1975).

ARTICULO 6º

En relación con las aguas lluvias, los futuros proyectos a desarrollar en el área comunal tendrán la obligación de:

- Presentar para su aprobación, ante el (los) organismos(s) competente(s), según corresponda, el detalle del proyecto de manejo de las aguas lluvias, previo al inicio de obras en cualquiera de sus etapas. Los proyectos deberán priorizar la infiltración natural de las aguas lluvias, a fin de compensar el efecto que produce la impermeabilización del suelo en la recarga del acuífero.
- Induir en el diseño y materialización de los sistemas de disposición de aguas lluvias, los contenidos establecidos en el texto "Técnicas Alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos, Guía de Diseño", elaborado por el Laboratorio de Análisis químico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, DICTUC, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 1996, aprobado mediante Decreto MINVU Nº3 del 27.07.97 (Publicado en Diario Oficial Nº35713 del 11.03.97).

ARTICULO 7º

Los futuros proyectos que se materialicen en la comuna deberán dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 8º

Las modificaciones que se realicen sobre cauces naturales o artificiales, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aguas, según lo establecido en los Artículos 41º y 71º del Código de Aguas y demás, con la autorización formal de los propietarios en el caso de los cauces artificiales.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTICULO 9º

El límite urbano del área de aplicación del Plan Regulador, enunciado en el Artículo 2º de esta Ordenanza, se define en conformidad a lo dispuesto por el P.R.M.S., a través de la siguiente descripción:

Nº PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Es el punto situado en la intersección del eje de la Av. Costanera Norte del Río Maipo y la prolongación de Av. Santa Rosa	-	-
2	El punto situado en la intersección del eje de la Av. Santa Rosa y la proyección del lindero sur del camino Las Nieves.	1-2	El eje de Av. Santa Rosa
3	El punto situado en la intersección del lindero sur del Camino Las Nieves y el eje de la Av. Diagonal Chiloé.	2-3	El lindero sur del Camino Las Nieves.
4	El punto situado en la intersección de la prolongación del eje de la Av. La Serena y el lindero sur de la Estación Experimental La Platina.	3-4	Parte del límite comunal entre las comunas de La Pintana y Puente Alto, definido por lo que fue el lindero oriente de las hijuelas El Sauce (rol 7149-9) y Rol 7149-8 (actualmente en proceso de urbanización por la construcción del Acceso Sur a Santiago) y su prolongación en el eje de la Av. La Serena
5	Vértice sur-oriente del predio de la Estación Experimental La Platina.	4-5	Parte del lindero sur de la Estación Experimental La Platina.
6	El punto situado en la intersección del lindero oriente de la Estación Experimental La Platina y el eje de la Candel Troncal San Francisco.	5-6	Lindero oriente de la Estación Experimental La Platina.
7	El punto definido por la intersección del Eje Canal San Francisco y el eje de la calle Elisa Carrea Sanfuentes.	6-7	Eje de la Canal Troncal San Francisco.
8	El punto situado en la intersección del eje de la calle Elisa Carrea Sanfuentes y el eje de la Av. Concha y Toro (Av. Viña Mackenna).	7-8	El eje de la calle Elisa Carrea Sanfuentes.
9	El punto situado en la intersección del eje de la Av. Concha y Toro (Av. Viña Mackenna) y la prolongación del lindero norte del Conjunto Habitacional Los Andes del Sur.	8-9	El eje de la Av. Concha y Toro (Av. Viña Mackenna).
10	El punto situado en la intersección de la prolongación al oriente del lindero norte del Conjunto Habitacional Plazuela Los Toros y el eje de la Av. Camilo Henríquez (Av. La Florida).	9-10	Lindero norte de los Conjuntos Habitacionales "Los Andes del Sur" y "Plazuela Los Toros".
11	El punto situado en la intersección del eje de la Av. Camilo Henríquez (Av. La Florida) y el eje de la Av. Trinidad.	10-11	Eje de la Av. Camilo Henríquez (Av. La Florida).
12	El punto situado en la intersección de los ejes de la Av. Trinidad y el Canal San Carlos.	11-12	Eje de Av. Trinidad
13	El punto situado en la línea de cumbres de los cerros Santa Rosa del Perd, sobre la cota 900 m.s.n.m.	12-13	Línea de cumbres que parte desde la puntilla del cerro Chequén hasta la cota 900 m.s.n.m.
14	El punto situado en la intersección de la cota 900 con la línea de cumbres de los cerros San Juan del Perd y la lama del Socavón.	13-14	Cota 900 m.s.n.m.
15	El punto definido por la intersección del meridiano astronómico del trigonómico La Obra y el eje de la Av. Costanera Norte del Río Maipo.	14-15	Meridiano astronómico La Obra
16	El punto definido por las coordenadas E: 356.317,93 y N: 6.279.469,31.	15-16	Desde el Meridiano Astronómico La Obra, continuando por el costado sur de la Costanera Norte Río Maipo hasta las coordenadas E: 352.174,88 y N: 6.277.160,68.
17	El punto definido por las coordenadas E: 352.174,88 y N: 6.277.160,68.	16-17	Límite sur zona R6 entre coordenadas del punto 16 (E: 356.317,93 y N: 6.279.469,31) y coordenadas del punto 17 (E: 352.174,88 y N: 6.277.160,68).
		17-1	Costado sur Costanera Norte Río Maipo entre coordenadas E: 352.174,88 y N: 6.277.160,68 y eje Av. Santa Rosa

CAPITULO III

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 10º

→ Cierros:

Los cierros exteriores que correspondan a antejardines deberán considerar una altura máxima de 2,00 m., con una transparencia mínima de 50%.

Los medianeros que se construyan en el eje que divide predios, podrán tener una altura máxima de 2,20 m.

ARTICULO 11º

→ Antejardines:

Los antejardines serán obligatorios y tendrán un ancho mínimo (en metros) entre líneas oficiales para todas las zonas del Plan, a excepción de la zona "HE(m)1" donde no se exigirá antejardín, de acuerdo a las siguientes características:

- 7,00 m., para calles mayores de 30,00 m.;
- 5,00 m., para calles mayores de 20,00 m. y hasta 30,00 m.;
- 3,00 m., para calles mayores de 11,00 m. y hasta 20,00 m.;
- 2,00 m., para pasajes de 8,00 m. y hasta 11,00 m.

Para aquellos proyectos que contemplen líneas oficiales contiguas a los candel La Luz, Las Perdices, San Carlos, San Francisco y Eyzaguirre, se deberán considerar como mínimo 5,00 m. de antejardín.

Para los Cementerios Ruso Ortodoxo y Católico Bajas de Mena, la Línea de Edificación coincidirá con la Línea Oficial, no estando obligado a conformar el antejardín obligatorio a la calle que enfrenta.

Se aceptarán construcciones ligeras en los antejardines, según se define en el Artículo 2.5.8 de la O.G.U.C., tales como marquesinas, pasos, estacionamientos de visita, pérgolas, casetas de portería, glorietas o similares, siempre que no excedan el 30% de la superficie del antejardín.

ARTICULO 12º

→ Relaciones entre Zonas Habitacionales y Otros Usos de Suelo:

Sin perjuicio de lo establecido, en relación con las condiciones de subdivisión predial y normas de edificación, para las diferentes zonas reguladas por esta Ordenanza Local, la relación entre las zonas habitacionales y el resto de las áreas de este Plan se regirá por lo dispuesto en los Artículos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del P.R.M.S.

ARTICULO 13º

→ Edificación de Predios Existentes:

Son aquellos terrenos existentes, al momento de la aprobación del presente Plan Regulador, localizados en las zonas HE(m)1, H2 y H6 y que no cumplen con la superficie predial mínima establecida en esta Ordenanza.

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación para usos de vivienda y equipamiento localizados en predios existentes, podrán aprobarse si cumplen con las demás normas específicas de edificación de la zona respectiva.

Además, aquellos terrenos existentes al momento de aprobación de la presente Ordenanza Local, cuya superficie corresponda a dos o más veces la subdivisión mínima fijada para los proyectos en las diferentes zonas y que no hagan uso de los beneficios que otorga el Artículo 63º de la L.G.U.C., podrán aumentar su índice de constructibilidad en hasta un 30%.

ARTICULO 14º

→ Pendientes:

Los proyectos de subdivisión, loteo o edificación que se emplacen en terrenos con pendiente superior al 10% deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los Artículos 3.3.2, 3.3.2.1, 3.3.2.2 y 3.3.2.3 de la Ordenanza del P.R.M.S.

Los predios cuya pendiente promedio sea superior al 20% y que consulten loteos DFL2 con construcción simultánea, deberán aumentar tres veces los tamaños prediales mínimos de la zona en que se emplacen, según Artículo 6.2.5 de la O.G.U.C.

ARTICULO 15º

→ Canales y Quebradas:

Para los efectos del presente Plan, las áreas de quebradas y canales se conformarán con los terrenos correspondientes a su cauce, el que se determinará según los estudios aprobados por los organismos competentes (SERNAMEGOMIN, MOP y otros) y fajas adyacentes delimitadas por líneas paralelas a cada uno de sus bordes, según se indica en los planos y en la siguiente tabla:

QUEBRADA/CANAL	CÓDIGO	TRAMO NORMADO	ANCHO MÍNIMO FAJA RESTRICCIÓN A CADA BORDE
Los Vizcachas	O-1	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Canal de la Luz o La Florida.	40,00 m.
	-	Ramal de Quebrada O-1, desde Límite Extensión Urbana hasta Camino San José de Maipo.	40,00 m.
Sin Nombre	O-2	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Canal de la Luz o La Florida.	40,00 m.
Sin Nombre	O-3	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Canal de la Luz o La Florida.	40,00 m.
Sin Nombre	O-4	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Quebrada La Morfilana.	40,00 m.
Sin Nombre	O-5	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Quebrada O-4.	40,00 m.
La Morfilana	O-6	Desde Límite de Extensión Urbana hasta Canal San Carlos.	40,00 m.
Canal La Luz	-	Todo su trazado	20,00 m.
Canal Los Perdices	-	Todo su trazado	20,00 m.
Canal San Carlos	-	Todo su trazado	20,00 m.
Canal San Francisco	-	Todo su trazado	10,00 m.
Canal Eyzaguirre	-	Todo su trazado	10,00 m.
Canal Maurino	-	Todo su trazado	10,00 m.
Canal La Carburera	-	Todo su trazado	10,00 m.

ARTICULO 16º

→ Placa Comercial/Servicios:

Condición particular que se establecerá en la placa o nivel de "mesanina" para los proyectos que se emplacen en las zonas "HE(m)1" y "HE(m)2", cumpliéndose lo siguiente:

- Que los usos de suelo podrán ser de equipamientos comerciales y/o de servicios, para ambas zonas.
- Que consulten una continuidad de placa de altura máxima de 12,00 m., en la zona "HE(m)1" y de 10,50 m. en la zona "HE(m)2".
- Que los porcentajes máximos de ocupación de suelo para "Otros Usos" será de 100% para la zona "HE(m)1" y de 80% en la zona "HE(m)2".

Las condiciones de edificación sobre la plaza comercial/servicios, en cualquiera de las zonas mencionadas, serán las siguientes:

- Los usos estarán conformes a lo señalado en los Capítulos VI y VII de esta Ordenanza
- Sólo se permitirá agrupación aislada
- Las distancias se ajustarán a lo señalado en el Artículo 2.6.3 de la O.G.U.C
- El porcentaje máximo de ocupación del suelo será de 40% , en las zonas "HE(m)1" y "HE(m)2".

ARTICULO 17º

→ Nuevas Áreas Verdes:

Si como resultado de la división del suelo en zonas residenciales, resultan áreas verdes de superficie inferior a 1.000 m² estas deberán concentrarse en un solo paño. Si superan dicha dimensión, al menos el 70% deberá concentrarse en un paño de una superficie mínima de 1.000 m², según lo indicado en el Artículo 3.3.5. de la Ordenanza del P.R.M.S.

TITULO 2º

NORMAS URBANISTICAS Y DE EDIFICACION POR ZONAS

CAPITULO I

EQUIPAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 18º

→ **Clasificación de Actividades:**

Se tendrá en cuenta la tipología básica que se indica a continuación, y la definición de actividades que correspondan a cada tipo y ámbito de acción según los Artículos 2.1.24 al 2.1.36 de la O.G.U.C. Los tipos básicos en que se clasifican las actividades son:

- Residencial.
- Equipamiento.
- Actividades Productivas.
- Infraestructura.
- Espacio Públicos.
- Area Verde.

En la aplicación de los Artículos 57º y 58º de la L.G.U.C., el Director de Obras Municipales verificará que las actividades desarrolladas en cada destino dado a la propiedad y su edificación, sean efectivamente concordantes con los usos de suelo establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 19º

→ **Equipamiento:**

Todo espacio destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente, debiendo emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre uso de suelo que establece esta Ordenanza en sus Capítulos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

Las escalas de los equipamientos definidas, corresponden a lo establecido en los Artículos 2.1.35 y 2.1.36 de la O.G.U.C., clasificándose conforme a la siguiente escala:

- Equipamiento Mayor: el que contempla una carga de ocupación sobre las 4.000 personas y requiere más de 800 estacionamientos; en este caso, sólo se podrá ubicar en predios que enfrenten vías expresas.
- Equipamiento Mediano: el que contempla una carga de ocupación de hasta 4.000 personas y no requiere más de 800 estacionamientos; en este caso, se podrá ubicar en predios que enfrenten vías troncales o expresas. También el que contemple una carga de ocupación de hasta 3.000 personas y no requiera más de 500 estacionamientos; en este caso, se podrá ubicar en predios que enfrente vías colectoras, troncales o expresas.
- Equipamiento Menor: el que contempla una carga de ocupación de hasta 1.000 personas y no requiere más de 250 estacionamientos; en este caso, se podrá ubicar en predios que enfrenten vías de servicio, colectoras, troncales o expresas.
- Equipamiento Básico: el que contempla una carga de ocupación de hasta 250 personas y no requiere más de 50 estacionamientos; en este caso, se podrá ubicar en predios que enfrenten vías locales, de servicio, colectoras, troncales o expresas.

ARTICULO 20º

→ **Restaurantes, Discotecas y Afines:**

Para el funcionamiento de estos equipamientos, se deberá asegurar que las instalaciones cumplan con las disposiciones relacionadas al resguardo en materia de contaminación acústica, emanación de gases, malos olores, operación vid y demás inconvenientes causados por estas actividades, las cuales no deberán producir molestias alguna a los vecinos; para lo cual se deberá contar siempre con el informe favorable

del S.E.S.M.A. y demás organismos competentes, junto con lo dispuesto en la presente Ordenanza Local.

ARTICULO 21º

→ Actividades Comerciales y de Prestación de Servicios de Oficinas:

Estos equipamientos no podrán incluir en sus locales un área superior al 50% de su superficie edificada destinada al bodegaje de productos, debiendo mantener la clasificación de la actividad principal.

ARTICULO 22º

→ Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicios Automotor.

Los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y los Centros de Servicio Automotor deberán circunscribirse estrictamente a las actividades descritas en el Artículo 7.1.3.1 del P.R.M.S. y en cuanto a su construcción a lo normado por la O.G.U.C. en sus Artículos 4.11.1 al 4.11.10.

Los labores de reparación de vehículos sólo podrán realizarse en las zonas "1M1", "1M2" y "H6". En esta última, sólo podrán realizarse dichas labores siempre que sean calificadas como inofensivas por los organismos competentes.

ARTICULO 23º

→ Locales de Venta de Gas Licuado:

En el caso del comercio de venta de gas, éstos se entenderán como comercio minorista. El almacenamiento del producto se debe dar en un recinto cerrado, respetando la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.), y las condiciones de seguridad de incendio del Título 4, Capítulo 3, Artículos 4.3.1 y 4.3.2 de la O.G.U.C.

La carga y descarga de los cilindros de gas deberá efectuarse al interior del recinto, en un área destinada a estacionamiento, a fin de evitar la propagación de ruidos molestos. En ningún caso podrá adosarse este recinto a las medianerías de vecinos, lo cual se realizará en conformidad a lo señalado en el Artículo 2.6.3 de la O.G.U.C.

ARTICULO 24º

→ Terminales de Locomoción Colectiva Urbana:

Se tendrá en cuenta la categorización establecida en el Artículo 4.13.6 de la O.G.U.C., como sigue:

- Categoría A: hasta 10 vehículos usuarios.
- Categoría B: desde 11 hasta 50 vehículos usuarios.
- Categoría C: más de 50 vehículos usuarios.

Los recintos destinados a terminales de locomoción colectiva urbana, entendiéndose por tales los señalados en el Artículo 7º del D.S. 212/92 MINTRATEL, deberán cumplir con las normas del Artículo 7.1.4 del P.R.M.S.; además del Artículo 1.1.2 y del Título IV, Capítulo 13, ambos de la O.G.U.C.

La localización de Terminales de Locomoción Colectiva Interurbana, sólo se permitirá en las zonas "1M1", "1M2" y "E(c)2", de acuerdo a las categorías e infraestructura física que se indican, además de estar sujetos a lo señalado en el párrafo anterior.

Por su parte, los Terminales de Locomoción Colectiva Local (Categorías A, B y C) podrán localizarse en toda el área urbana comunal, excepto en las zonas H3, H5 y HE(m)1, siempre que no se realicen labores de reparación de vehículos, con excepción de lo señalado en el Artículo 18º de esta Ordenanza. Además, deberán cumplir con una franja arborizada de 7,00 m. como mínimo en todo el perímetro del predio y considerar que el impacto acústico en el medianero cumpla con las zonas en que se emplace, según lo dispuesto en la norma D.S. 146/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, siendo calificadas como actividades inofensivas según los Artículos 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del P.R.M.S.

CAPITULO II SISTEMAS DE ÁREAS VERDES

ARTICULO 25º

→ **Parques y Áreas Verdes Intercomunales y Metropolitanos:**

Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, las siguientes áreas verdes se encuentran graficadas en los planos:

- Parques Metropolitanos
- Parques Intercomunales
- Áreas Verdes Complementarias

→ **Parques Metropolitanos:**

Se reconoce como parque metropolitano al "Parque del Río Maipo" (cuenca río Maipo), a través de la zona "R6", por su valor paisajístico.

En concordancia con el Artículo 5.2.2 del P.R.M.S., las áreas verdes de uso público de carácter metropolitano pueden acoger actividades relacionadas con lo recreacional, deportivo, de culto, cultural, científico, de esparcimiento y turismo al aire libre. Las condiciones urbanas para la zona "R6" serán las establecidas en dicho artículo.

→ **Parques Intercomunales:**

En concordancia con el Artículo 5.2.3 del P.R.M.S., los parques intercomunales son áreas verdes de uso público o privado que pueden acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales, científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre; su alcance trasciende los límites comunales de dos o más comunas.

Dentro de Puente Alto se reconocen las siguientes categorías:

- **Cerros Islas:** corresponden a las zonas "AV1", en conformidad con lo señalado en el Artículo 5.2.3.2 del P.R.M.S., identificándose los siguientes cerros: Cº Chequén- Cº Santa Rosa, Cº Las Vizcachas o La Ballena y Cº Las Cabras de San Miguel.

Los límites de la zona "AV1" corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se señalan en el cuadro respectivo.

- **Avenidas-Parques:** son áreas verdes de uso público, adyacentes a sistemas viales metropolitanos y/o fajas de protección de cauces de agua, cuya función es vincular los principales elementos componentes del sistema metropolitano y comunal de áreas verdes y recreación, aportando áreas de recreación y esparcimiento.

En ellas sólo se permitirá las instalaciones mínimas complementarias a su función, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre. En áreas que tengan relación con la protección de cauces de agua, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 8.2.1.1. del P.R.M.S. En caso de necesidad de modificación del cauce debido a proyectos de loteo, subdivisión o urbanización, se estará a lo dispuesto en el Artículo 3.3.3. del P.R.M.S.

Las modificaciones que se realicen sobre cauces naturales o artificiales deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aguas, según lo establecido en los Artículos 41 y 71 del Código de Aguas y demás, con la autorización formal de los propietarios en el caso de los cauces artificiales¹. Junto con ello, las franjas de protección (canal y/o quebrada) contenidas en las Avenidas-Parque serán objeto de cada proyecto en particular. No obstante lo anterior, la faja vial deberá consignar un área destinada a parque, la cual será determinada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

De acuerdo al mencionado Artículo 5.2.3.4 del P.R.M.S., para la comuna de Puente Alto se establecen parques adyacentes a cauces y a sistemas viales, los cuales se grafican en los planos y se identifican en el siguiente cuadro:

¹ Considerando 4.4 de la Resolución Exenta Nº 034/2003 de CONAMA

Nombre según Artículo 5.2.3.4 del P.R.M.S.	Ancho Mínimo incluyendo vialidad	Condición	Características
Parque Tabalaba (riberas Cand San Carlos)	Variable	Parque adyacente a cauce del Cand San Carlos.	Induye en el interior de su trazado al Cand San Carlos y Acueductos Laguna Negra y Paredelo. Ancho mínimo a partir de 80 m., según lo señalado en el P.R.M.S., para Sistema Vid Tabalaba/Sánchez Fontedilla (SECTRA).
Parque Cand Las Perdías	50 m.	Parque adyacente a cauce del Cand Las Perdías.	Contempla en ambos bordes del cand el trazado en par de la Av. Las Perdías.
Parque Cand San Francisco	45 m.	Parque adyacente a cauce del Cand San Francisco.	Induye trazado de la Av. Troncal San Francisco en ambos borde del cand.
Parque Cand La Luz	90 m.	Parque adyacente a cauce del Cand La Luz.	Induye trazado de Av. La Luz en ambos bordes del cand.
Parque Av. Paseo Pie Andino	60 – 80 m.	Parque adyacente a sistema vid de la Av. Paseo Pie Andino.	Induye en su trazado un T.A.T. de 220 K.V, sólo en el sector de Pie de Monte.

- **Áreas Verdes Asociadas a Pozos Extractivos:** corresponden a áreas donde existen faenas extractivas de materiales en explotación o abandonadas, ex basurales y/o áreas afectadas por excavaciones y/o relleno artificial, establecidas en el Artículo 8.2.1.2 del P.R.M.S., de Derrumbes y Asentamiento del Suelo identificadas como zonas "R5".

Estas zonas podrán convertirse en zonas de áreas verdes, de equipamiento deportivo y recreacional, pozos de captación de aguas lluvias.

Los límites de las zonas "R5" corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se señalan en el cuadro respectivo.

→ **Áreas Verdes Complementarias:**

En concordancia con el Artículo 5.2.4 del P.R.M.S., corresponden a recintos de carácter público o privado en que se desarrolla una función de equipamiento con construcciones asociadas a espacios libres dotados de árboles y especies vegetales necesarias para la recreación y la mejor calidad del medio ambiente de la ciudad.

Dentro de Puente Alto se reconocen las siguientes categorías:

- **Equipamiento Recreacional y Deportivo:** son las áreas existentes o proyectadas de propiedad fiscal, municipal o privada, con uso controlado o restringido, destinadas a acoger actividades deportivas y espectáculos de concurrencia masiva de público, identificadas a través de las zonas "E(i)3".

Las zonas de equipamiento recreacional y deportivo reconocidas en la comuna son: Estadio Papelera C.M.P.C., Autódromo Las Viscachas, Estadio Municipal y Estadio CODELCO.

Las instalaciones y construcciones propias de su uso específico y las complementarias para su funcionamiento, incluidos los estacionamientos necesarios, serán los establecidos en el Artículo 48° de esta Ordenanza, Artículo 7.1.2 del P.R.M.S. y Capítulo 8 del Título 4 de la O.G.U.C.

La superficie máxima de ocupación del suelo para las construcciones deportivas y recreacionales no podrá sobrepasar el 20% de la superficie total del predio.

Se podrá destinar a Otros Usos hasta un 20% de la superficie del predio, bajo las normas de la zona E(i)3, según lo indicado por el P.R.M.S. en su Artículo 5.2.4.1.

Los límites de las zonas "E(i)3" corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se señalan en el cuadro respectivo.

- **Cementerios Parque:** se reconocen a los cementerios El Prado y Cordillera a través de las zonas "R4". Por su condición de área verde complementaria intercomunal se permite en estas zonas, de acuerdo con el Artículo 5.2.4.2 del P.R.M.S. y el Artículo 32° de esta Ordenanza Local, una ocupación máxima de suelo con construcciones de hasta un 15% del total de superficie predial. El resto del predio podrá destinarse a áreas verdes con instalaciones mínimas complementarias y estacionamientos, siempre y cuando estas obras no sobrepasen en su conjunto con las construcciones y los estacionamientos el 30% del total del terreno.

Los límites de las zonas "R4" corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se señalan en el cuadro respectivo.

ZONA AVI	Cerros Islas según Artículo 5.2.3.2 del P.R.M.S.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		Existente
Coefficiente Constructibilidad		0,05
Densidad Bruta Máxima		-
Tipo de Agrupación		Aislada
Altura Máxima		7,00 m.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		5%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.

ZONA R5	Riesgo de Derrumbes y Asentamientos del Suelo según Artículo 8.2.1.2 del P.R.M.S.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación según Artículo 8.2.1.2 del P.R.M.S.		

ZONA E(i)3	Equipamiento Recreacional y Deportivo según Artículo 5.2.4 del P.R.M.S.	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	<u>Equipamiento de:</u> Deporte, Esparcimiento	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Otros Usos (20%)	Residencial. <u>Equipamiento de:</u> Educación (universidades, centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, centro de eventos y convenciones, cines, teatros, museos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, supermercados, locales de venta minorista de combustibles líquidos, hoteles, hosterías, restaurantes, bares, pubs, salones de té, cyber café, discotecas).
Usos Prohibidos	<u>Equipamiento de:</u> Salud, Social, Seguridad y Servicios.	
	Actividades Productivas.	
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Equipamientoⁱⁱ	Otros Usosⁱⁱⁱ
Superficie Predial Mínima	-	500 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,00	1,25
Densidad Bruta Máxima	-	150 Hcb/Hás
Tipo de Agrupación	Aislada	Aislada
Altura Máxima	10,50 m.	Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	20%	25%
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín Mínimo	15,00 m.	7,00 m.

ZONA R4	Equipamiento de Cementerios - Parque, según Artículo 5.2.4.2 del P.R.M.S.
Condiciones de Subdivisión y Edificación según Artículo 5.2.4.2 del P.R.M.S.	

ARTICULO 26º

→ **Zona de Área Verde Intercomunal:**

Franja de 40 m. localizada en el sector sur-poniente de la comuna, contigua a las zonas H6 e IMI, entre Av. Santa Rosa y Eyzaguirre, bordeando el canal Eyzaguirre y a la calle 9 de Agosto e identificada como zona "AV2". Los límites de dicha zona corresponde a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se señalan en el siguiente cuadro.

→ **Zonas de Plazas y Áreas Verdes Comunes:**

Son plazas y/o áreas verdes de carácter comunal existentes y/o proyectadas, identificadas como zonas "AV2" graficadas en los planos y que corresponden a las siguientes:

ⁱⁱ En conformidad al Capítulo 8 del Título IV de la O.G.U.C.

ⁱⁱⁱ Correspondientes al 20% de acuerdo al Artículo 5.2.4.1 del P.R.M.S.

- Cerro La Virgen.
- Cerrito Arriba.
- Plaza de Armas.
- Plaza O'Higgins.
- Plaza Arturo Prat.
- Plaza Villa Jorge Alessandri (Ex - Granjas Antiguas).
- Plaza en calle Circunvalación entre Germán Ebbinghaus y Nonato Coa.
- Área verde comunal contigua a Camino Internacional, establecida entre los puntos 16 y 17 del límite urbano comunal.

Las condicionantes urbanas para las áreas verdes comunales e intercomunales se indican en el siguiente cuadro:

ZONA AV2	Plazas y Áreas Verdes Comunales e Intercomunales
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	Infraestructura de: Vididad ^{IV} y Aguas Lluvias.
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C. ^V
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
Usos Prohibidos	Residencia.
	Equipamiento de: Salud, Educación, Culto y Cultura, Social, Seguridad, Deporte, Esparcimiento, Comercio, Servicios.
	Actividades Productivas.
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.
	Todo uso no indicado como permitido

^{IV} Sólo se permite infraestructura de vididad en el Cerro La Virgen

^V Sólo se permite infraestructura de vididad en el Cerro La Virgen

CAPITULO III
ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COMUNALES

ARTICULO 27º

→ **Zona de Monumento Histórico:**

Corresponde a la construcción y predio de la ex-Viña San Carlos (lotes 4B y 1D), los cuales son identificadas para efectos de este Plan como zonas "MH".

Las condiciones técnicas y usos de suelo permitidos serán definidas por los organismos competentes.

CAPITULO IV

ZONAS MIXTAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES

ARTICULO 28º

→ **Zonas Residenciales y de Equipamiento:**

Los límites de estas zonas (zonas H1, H2, H3, H4 y H5), corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se detallan a continuación:

ZONA H1	Residencial y Equipamiento
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	Residencial.
	<u>Equipamiento de:</u> Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, pastas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, capillas, parroquias, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad y Aguas Lluvias.
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C
Usos Prohibidos	<u>Equipamiento de:</u> Esparcimiento.
	Actividades Productivas.
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.
	Todo otro uso no indicado como permitido.
Condiciones de Subdivisión y Edificación	
Superficie Predial Mínima	150 m ²
Coefficiente Constructibilidad	0,90
Densidad Bruta Máxima	250 Hab/Há.
Tipo de Agrupación	Aislada, Pareada y Continua
Altura Máxima	Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	50%
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín	Artículo 8º Ordenanza Local

ZONA H2	Residencial y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, capillas, parroquias, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).	
	Infraestructura de: Vialidad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Esparcimiento.	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		200 m ²
Coefficiente Constructibilidad		0,80
Densidad Bruta Máxima		200 Hab/Há
Tipo de Agrupación		Aislada, Pareado y Continua
Altura Máxima		Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		40%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín		Artículo 8º Ordenanza Local

ZONA H3	Residencial y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, parroquias, capillas, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).	
	Infraestructura de: Vialidad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Esparcimiento.	
	Actividades Productivas	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		200 m ²
Coefficiente Constructibilidad		0,70
Densidad Bruta Máxima		200 Hab/Há
Tipo de Agrupación		Aislada y Pareada
Altura Máxima		Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		40%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín		Artículo 8º Ordenanza Local

ZONA H4	Residencial y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	<u>Equipamiento de:</u> Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, parroquias, capillas, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).	
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Area Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	<u>Equipamiento de:</u> Esparcimiento.	
	Actividades Productivas	
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		150 m ²
Coficiente Constructibilidad		1,60
Densidad Bruta Máxima		450 Hab/Há.
Tipo de Agrupación		Aislada, Pareada y Continua
Altura Máxima		Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		50%
Porcentaje Máximo de Acosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín		Artículo 8º Ordenanza Local

ZONA H5	Residencial y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, centros de salud y reposo, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, parroquias, capillas, centro de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas).	
	Infraestructura de: Vididad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Area Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Esparcimiento.	
	Actividades Productivas	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		300 m ²
Coefficiente Constructibilidad		0,7
Densidad Bruta Máxima		100 Haby/Há.
Tipo de Agrupación		Aislada y Pareada
Altura Máxima		10,50 m.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		40%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín		Artículo 8º Ordenanza Local

ARTICULO 29º :

→ **Zona Residencial, Actividades Industriales Inofensivas y Equipamiento.**

Los límites de esta zona corresponde a lo graficado en los planos y sus condicionales urbanas son las siguientes:

ZONA H6	Residencial, Actividades Industriales Inofensivas y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial	
	Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, clínicas dentales, consultorios, postas, dispensarios); Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, parroquias, capillas, centros de eventos y convenciones, teatros, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, baños turcos, solariums, saunas); Comercio (centros comerciales, locales comerciales, supermercados, ferias libres, locales de venta minorista de combustibles líquidos, ferreterías, restaurantes, fuentes de soda, cyber café); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, centros de pagos, lavanderías, peluquerías, gasfiterías, costurerías y modas, jardines de plantas, talleres pequeños).	
	Actividades Productivas (sólo de carácter inofensivo).	
	Infraestructura de: Vialidad, Aguas Lluvias y Terminal de Transporte Terrestre Local ^{vi}	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Esparcimiento.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Residencial	Otros Usos Permitidos
Superficie Predial Mínima	450 m ²	300 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,00	2,70
Densidad Bruta Máxima	230 Hab/Há	-
Tipo de Agrupación	Aislada; Pareada (50% máximo)	Aislada; Pareada (50% máximo)
Altura Máxima	Artículo 2.6.3. O.G.U.C., con un máximo de 12,00 m. para agrupación aislada y/o pareada.	Artículo 2.6.3. O.G.U.C., con un máximo de 12,00 m. para agrupación aislada y/o pareada.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	40%	60%
Porcentaje Máximo de Adensamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{vi} Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

ARTICULO 30º :

→ Zona Residencial y Equipamiento de Esparcimiento (preferentemente)

Los límites de esta zona corresponde a lo graficado en los planos y sus condicionales urbanas son las siguientes:

ZONA HET 1	Residencial y Equipamiento de Esparcimiento (preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud (clínicas, laboratorios, centros médicos, centros de salud y reposo, clínicas dentales, consultorios, postas, dispensarios); Educación (universidades, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, capillas, santuarios, centro de eventos y convenciones, cines, teatros, museos, jardines botánicos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios); Social (corporaciones, juntas de vecinos, centros de madres, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (centros de rehabilitación, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte ^{vii} (estadios, hipódromos, velódromos, centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, baños turcos, solariums, saunas, mediodunas, canódromos, caballerizas, establos); Esparcimiento (zoológicos, granjas educativas, parques de recreación, juegos electrónicos, zonas de pic-nic o aire libre); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, supermercados, centros artesanales, locales de venta de combustibles líquidos, locales de venta de combustibles sólidos, hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs, salones de té, cyber café, discotecas); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, oficinas en general, jardines de plantas, invernaderos).	
	Infraestructura de: Vididad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
	Area Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
Usos Prohibidos	Actividades Productivas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Residencial	Otros Usos Permitidos
Superficie Predial Mínima	800 m ²	800 m ²
Coefficiente Constructibilidad	0,4	1,2
Densidad Bruta Máxima	100 Hab/Há	-
Tipo de Agrupación	Aislado	Aislado
Altura Máxima	Artículo 2.6.3. O.G.U.C	Artículo 2.6.3. O.G.U.C
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	30%	40%
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C	Artículo 2.6.2. O.G.U.C
Antejardín	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{vii} Para los establos y caballerizas se deberá conformar una franja arborizada de 10 m. alrededor del predio, además de cumplir con lo dispuesto en el Código Sanitario.

CAPITULO V

ZONAS MIXTAS PREFERENTEMENTE DE EQUIPAMIENTO

ARTICULO 31º

- **Subcentro de Equipamiento de Nivel Intercomunal y/o Metropolitano en conformidad con los Artículos 3.1.1.2 y 5.1.1 del P.R.M.S.:**

Este subcentro corresponde a la zona "HE(m)1", cuyos límites se grafican en los planos y sus condiciones urbanas son las siguientes:

ZONA HE(m)1	Subcentro de Equipamiento de Nivel Intercomunal y/o Metropolitano según Artículos 3.1.1.2 y 5.1.1 del P.R.M.S.	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud (hospitales, clínicas, laboratorios, centros médicos, clínicas dentales, consultorios); Educación (universidades, centros de capacitación, institutos, academias, colegios); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, centro de eventos y convenciones, cines, teatros, museos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios, radio y prensa escrita); Social (corporaciones); Seguridad (regimientos, cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (estadios, centros deportivos, gimnasios, baños turcos, saunas, solariums); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, edificios de estacionamientos supermercados, mercados, locales de venta minorista de combustibles líquidos, hoteles, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs, salones de té, cyber café, boites, cabarets); Servicios (ministerios, intendencias, cortes de justicia, municipios, juzgados, servicios de utilidad pública, servicios de administración pública, correos, telégrafos, Isapres, A.F.P., bancos, oficinas en general, centros de pagos, notarías, compañías de seguros, lavanderías, peluquerías, costurerías y modas).	
	Infraestructura de: Vididad, Aguas Lluvias, Ferroviaria (trazado líneas del Metro y estaciones), Terminal de Transporte Terrestre Local ^{viii} (estación de intercambio modal).	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Espardimiento.	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Residencial	Otros Usos
Superficie Predial Mínima	600 m ²	300 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,5	5,0
Densidad Bruta Máxima	450 Hab/Há	-
Tipo de Agrupación	Aislado; Pareado	Aislado; Pareado; Continuo
Altura Máxima	Artículo 2.6.3 O.G.U.C.	12 m. para agrupación continua; Artículo 2.6.3 O.G.U.C. para agrupación aislada y/o pareada.
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo en Plaza Comercial/Servicios	40%	100%
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo en Pisos Superiores	40% más rasantes	40% más rasantes
Porcentaje Máximo de Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{viii} Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

ARTICULO 32º

→ Vialidad Subcentro de Equipamiento.

Con el fin de posibilitar los usos de suelo establecidos en la zona HE(m)1, particularmente las escadas de equipamiento dispuestas en el Artículo 2.1.3.6 de la O.G.U.C., se definen como vialidad troncal las siguientes vías:

- Profesor Alcáino, entre Av. Concha y Toro y Nemesio Vialúa.
- Ernesto Alvear, entre Tocarnd Grez y Av. Concha y Toro.
- Dr. Eduardo Cordero, entre Av. Concha y Toro y Nemesio Vialúa.
- Gandrillas, entre Tocarnd Grez y Av. Concha y Toro.
- José Manuel Irrazábal, entre Balmaceda y Nemesio Vialúa.
- Tocarnd, entre Tocarnd Grez y Av. Concha y Toro.
- Santa Josefina, entre Tocarnd Grez y Av. Concha y Toro.
- José Luis Coo, entre Av. Concha y Toro y Nemesio Vialúa.
- Clavero, entre Tocarnd Grez y Av. Concha y Toro.
- 21 de Mayo, entre Av. Concha y Toro y Santa Elena.
- Manuel Rodríguez, entre Santa Elena y Nemesio Vialúa.
- Pedro Lagos, entre Santa Elena y Nemesio Vialúa.
- Sargento Menadier, entre Av. Concha y Toro y Nemesio Vialúa.
- Tocarnd Grez, entre Sargento Menadier y Domingo Tocarnd.
- Santo Domingo, entre Arturo Prat y Domingo Tocarnd.
- Santa Elena, entre Genaro Salinas y Domingo Tocarnd.
- Vicente Pérez Rosales, entre Sargento Menadier y Genaro Salinas.
- Nemesio Vialúa, entre Eyzaguirre y Domingo Tocarnd.
- Carlos Aguirre Luco, entre Sargento Menadier y Eyzaguirre.

Estas vías quedarán determinadas como vialidad troncal sólo para el efecto señalado y según lo dispuesto en el Artículo 2.3.1 de la O.G.U.C., ya que no cumplen los anchos mínimos establecidos para vías troncales.

ARTICULO 33º

→ Zona de Equipamiento y Densificación Residencial.

Corresponde a dos zonas "HE(m)2" localizadas en torno al eje de Av. Concha y Toro, la primera y al eje de Av. Camilo Henríquez, la segunda.

Los límites de esta zona corresponde a lo graficado en los planos y sus condiciones urbanas son las siguientes:

ZONA HE(m)2	Residencial y Equipamiento	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial	
	Equipamiento de: Salud (hospitales, clínicas, laboratorios, centros médicos, clínicas dentales, consultorios); Educación (universidades, institutos, academias, centros de capacitación, colegios); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, centros de eventos, cines, teatros, museos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, radio y prensa escrita); Social (corporaciones); Seguridad (cuarteles, centros de detención); Deporte (estados, centros deportivos, gimnasios, piscinas, baños turcos, solariums, saunas); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, edificios de estacionamientos, supermercados, mercados, centros artesanales, locales de venta minorista de combustibles líquidos, hoteles, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs, salones de té, cyber café); Servicios (ministerios, intendencias, cortes de justicia, municipios, juzgados, servicios de utilidad pública, servicios de administración pública, correos, telégrafos, Isapres, A.F.P., bancos, oficinas en general, centros de pagos, notarías, compañías de seguros, lavanderías, peluquerías, costurerías y modas).	
	Infraestructura: Vial, Aguas Lluvias, Ferroviaria (trazado líneas del Metro y estaciones), Terminal de Transporte Terrestre Local ^{ix} (estación de intercambio modal).	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Equipamiento de: Esparcimiento.	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura (centrales de generación o distribución de energía, plantas de captación, tratamiento o distribución de agua potable o de aguas servidas, vertederos y plantas de transferencia de basuras).	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Residencial	Otros Usos Permitidos
Superficie Predial Mínima	600 m ²	300 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,20	4,00
Densidad Bruta Máxima	450 Hab/Há	-
Tipo de Agrupación	Aislado; Pareado	Aislado; Pareado; Continuo
Altura Máxima	Art. 2.6.3. O.G.U.C.	Para agrupación continua 10,50 m. y Artículo 2.6.3 de la O.G.U.C. para agrupación aislada y pareada.
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo en Plaza Comercial/Servicios	40%	80%
Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo en Pisos Superiores	40% más rasantes	40% más rasantes
Porcentaje Máximo de Absorbimiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{ix} Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

ARTICULO 34º

→ Zonas de Equipamiento Preferencial:

Los límites de estas zonas (E(i)1, E(i)2, E(i)4, E(c)1 y E(c)2), corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se detallan a continuación:

ZONA E(i) 1	Equipamiento de Comercio (preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	<p><u>Equipamiento de:</u> Salud (hospitales, clínicas, laboratorios, centros médicos, clínicas dentales, dispensarios, consultorios, postas); Educación (universidades, institutos, academias, centros de capacitación, colegios.); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, centros de eventos y convenciones, cines, teatros, museos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios, jardines botánicos radio y prensa escrita); Social (corporaciones, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (estadios, hipódromos, velódromos, centros deportivos, piscinas); Esparcimiento (parques de entretenimiento, juegos electrónicos); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, edificios de estacionamientos, terminales de distribución, supermercados, mercados, centros artesanales, locales de venta de materiales de construcción, locales de venta minorista de combustibles líquidos, centros de servicio automotor, ferreterías, hoteles, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs, salones de té, cyber café, discotecas); Servicios (servicios de utilidad pública, servicios de administración pública, Isapres, A.F.P., bancos, oficinas en general, centros de pagos, notarías, compañías de seguros, lavanderías, peluquerías).</p>	
	Infraestructura de: Vididad, Aguas Lluvias y Terminal de Transporte Terrestre Local ^x	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
Usos Prohibidos	<p>Actividades Productivas</p> <p><u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.</p> <p>Todo otro uso no indicado como permitido.</p>	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		2.000 m ²
Coefficiente Constructibilidad		3,00
Densidad Bruta Máxima		-
Tipo de Agrupación		Aislada
Altura Máxima		Artículo 2.6.3. O.G.U.C
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		60%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C
Antejardín Mínimo		Artículo 8º Ordenanza Local

^x Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

ZONA E(i)2	Equipamiento de Esparcimiento, Culto y Cultura (preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	<u>Equipamiento de:</u> Educación (centros de investigación científica o tecnológica); Culto y Cultura (templos, capillas, santuarios, centros de eventos y convenciones, museos, casas de cultura, salas de concierto, galerías de arte, anfiteatros jardines botánicos); Social (corporaciones, clubes sociales); Deporte ^{xi} (centros deportivos, piscinas, caballerizas, establos, centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas); Esparcimiento (granjas educativas, parques de entretenimiento, zonas de pic-nic al aire libre); Comercio (locales comerciales, restaurantes, centros artesanales).	
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	<u>Equipamiento de:</u> Salud, Seguridad, Servicios	
	Actividades Productivas.	
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predial Mínima		existente
Coefficiente Constructibilidad		0,10
Densidad Bruta Máxima		-
Tipo de Agrupación		Aislada
Altura Máxima		7,00 m.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		5,00%
Porcentaje Máximo de Adosamiento		Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín Mínimo		Artículo 8º Ordenanza Local

^{xi} Para los establos y caballerizas se deberá conformar una franja arborizada de 10 m. alrededor del predio, además de cumplir con lo dispuesto en el Código Sanitario.

ZONA E(i)4	Equipamiento Intercomunal de Interés Metropolitano (Salud y Educación, preferentemente).	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Equipamiento de: Salud (hospitales, clínicas, laboratorios, centros médicos, centros de salud y reposo, clínicas dentales, postos); Educación (universidades, centros de investigación científica o tecnológica, centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos); Culto y Cultura (catedrales, sinagogas, mezquitas, templos, centro de eventos y convenciones, cines, teatros, salas de concierto, bibliotecas, museos, casas de cultura); Deporte (centros deportivos, piscinas, canchas, multicanchas); Comercio (grandes tiendas, centros comerciales, locales comerciales, edificios de estacionamientos, terminales de distribución, supermercados); Servicios (ministerios, intendencias, cortes de justicia, municipios, juzgados, servicios de utilidad pública, servicios de administración pública, correos, telégrafos, Isapres, A.F.P., bancos, notarios, compañías de seguros)	
	Infraestructura de: <u>Vididad, Aguas Lluvias y Terminal de Transporte Terrestre Local</u> ^{xii}	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C	
	Otros Usos (30%)	Residencia ^{xiii} .
Usos Prohibidos	Equipamiento de: <u>Sociedad, Seguridad, Esparcimiento.</u>	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura (centrales de generación o distribución de energía; plantas de captación, tratamiento o distribución de agua potable o de aguas servidas; vertederos y plantas de transferencia de basuras).	
	Todo uso no indicado como permitido	
	Otros Usos (30%)	Todo uso no indicado como permitido
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Equipamiento	Otros Usos (30%)
Superficie Predial Mínima	Según PRMS Art. 3.1.1.2. 10.000 m ²	500 m ²
Coefficiente Constructibilidad	4,00	1,25
Densidad Bruta Máxima	-	450 Hab/Hós.
Tipo de Agrupación	Aislada; Pareada	Aislada
Altura Máxima	Artículo 2.6.3. O.G.U.C	Artículo 2.6.3. O.G.U.C
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	80 %	40 %
Porcentaje Máximo Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C	Artículo 2.6.2. O.G.U.C
Antejardín Mínimo	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{xii} Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

^{xiii} El 30% de uso residencial se podrá realizar en todas las zonas E(i)4, excepto las localizadas en Av. México-Las Nieves Oriente y Av. México-Av. Paseo Pie Andino, ya que el descuento para dicho uso fue realizado en el loteo aprobado.

ZONA E(C)1	Equipamiento de Educación, Culto y Cultura (preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Equipamiento de: Educación (centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, santuarios, capillas, centros de eventos y convenciones, teatros, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios, jardines botánicos); Deporte (centros deportivos, piscinas, gimnasios, canchas, multicanchas).	
	Infraestructura de: Vialidad y Aguas Lluvias.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Otros Usos (20% del predio existente a la aprobación del PRO)	Residencial. Equipamiento de: Esparcimiento (granjas educativas); Comercio (locales comerciales, centros artesanales, hoteles, hosterías, hospederías, restaurantes, fuentes de soda, pubs, salones de té); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, bancos, oficinas en general, centros de pagos).
Usos Prohibidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud, Seguridad, Esparcimiento.	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Equipamiento	Otros Usos (20%)
Superficie Predial Mínima	2.500 m ²	200 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,00	0,70
Densidad Bruta Máxima	-	200 Hab/Hás.
Tipo de Agrupación	Aislada	Aislada y Pareada
Altura Máxima	10,5 m.	Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	40%	40%
Porcentaje Máximo Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín Mínimo	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

ZONA E(c)2	Equipamiento de Deporte y Cultura (preferentemente)	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial ^{xiv}	
	Equipamiento de: Educación (universidades, centros de capacitación, institutos, academias, colegios, liceos, escuelas básicas, jardines infantiles, parvularios); Culto y Cultura (templos, capillas, santuarios, centros de eventos y convenciones, cines, teatros, museos, salas de concierto, bibliotecas, casas de cultura, galerías de arte, auditorios, jardines botánicos, prensa y radio escrita); Deporte (estados, centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, solariums); Esparcimiento (granjas educativas, parques de entretenimiento, juegos electrónicos); Comercio (locales comerciales, edificios de estacionamientos, supermercados, mercados, ferias libres, centros artesanales, locales de venta de materiales de construcción, locales de venta de combustibles líquidos, locales de venta de materiales combustibles sólidos, hosterías, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs, salones de té, cyber café, discotecas); Servicios (servicios de utilidad pública, correos, telégrafos, oficinas en general, jardines de plantas, invernaderos).	
	Infraestructura de: <u>Vialidad, Aguas Lluvias y Terminal de Transporte Terrestre^{xv}</u>	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Residencial.	
	Equipamiento de: Salud, Social, Seguridad, Esparcimiento.	
	Actividades Productivas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Equipamiento	Residencial
Superficie Predial Mínima	800 m ²	200 m ²
Coefficiente Constructibilidad	0,90	0,80
Densidad Bruta Máxima	-	200 Hab/Há.
Tipo de Agrupación	Aislado	Aislado y Pareado
Altura Máxima	10,50 m.	Artículo 2.6.3. O.G.U.C.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	40%	40%
Porcentaje Máximo Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín Mínimo	Artículo 8º Ordenanza Local	Artículo 8º Ordenanza Local

^{xiv} Sólo se permitirá uso residencial como uso mayoritario, en la poligonal formada por las calles Av. Paseo Pie Andino, Camino Internacional y Eyzaguirre.

^{xv} Para la infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

CAPITULO VI

ZONAS PREFERENTEMENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 35º

En el territorio de este plan, las actividades definidas bajo el uso de actividad productiva deberán ser de carácter inofensivo y/o molesto, las cuales se localizan en las zonas "IM1" e "IM2". En las zonas "H6" e "I1", sólo se podrán localizar actividades productivas de carácter inofensivo, las cuales serán calificadas como tal por el S.E.S.M.A. y/u otros organismos competentes.

Las actividades productivas inofensivas y/o molestas comprenden las siguientes tipologías:

- **Taller:** edificio o parte de él destinado a trabajos manufacturados o artesanales, que puede contemplar artefactos o máquinas de apoyo a dichas labores.
- **Almacenamiento:** recintos de acopio y bodegaje complementarios y ligados a la actividad comercial y de oficinas. En ningún caso existirán como destino independiente y no podrán exceder del 50% de la superficie de la actividad.
- **Actividades de impacto similar al industrial:** aquellas definidas en el Título 6º, Artículo 6.1.1.2 del P.R.M.S. Sólo se permitirán las correspondientes a acopio y/o venta de materiales de construcción y venta minorista de combustibles sólidos.

La clasificación de las actividades productivas o de servicios de carácter industrial molestas e inofensivas, será efectuada por la autoridad sanitaria pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83º del Código Sanitario, D.F.L. 725 de 1968, del Ministerio de Salud Pública, modificado por la Ley 18.796, publicada en D.O. de fecha 24 de Mayo de 1989.

La Municipalidad no podrá otorgar patentes para la instalación, ampliación o traslado de Industrias, sin el informe previo favorable del S.E.S.M.A. y/u otros organismos competentes.

El emplazamiento de las actividades productivas y de impacto similar al industrial deberá cumplir con el Artículo 6.1.3 del P.R.M.S.

Al adosarse las edificaciones destinadas a actividades productivas, sólo podrán hacerlo con sus recintos destinados a oficinas, servicios higiénicos, y en general a todos aquellos no comprometidos con los procesos de producción, ni almacenamiento. El distanciamiento mínimo se realizará conforme a lo señalado en el Artículo 2.6.3 de la O.G.U.C.

Las etapas del proceso de producción y almacenamiento, deberán desarrollarse en recintos cerrados para controlar las molestias al vecindario, tales como ruidos, emanaciones o demás efectos que interfieran en el normal desarrollo de la vida comunal.

ARTICULO 36º

→ Residuos Sólidos:

La instalación de plantas de transferencia de residuos sólidos y mataderos, se permitirán solamente en las áreas industriales "IM1" e "IM2", sin perjuicio de cumplir con las normas específicas para estos usos establecidas en el Artículo 7.2.3.1 del P.R.M.S. y la aprobación de los organismos competentes.

ARTICULO 37º

→ Actividades Extractivas:

La extracción de áridos y procesamiento de rocas sólo se autorizará en el cauce del Río Maipo, según lo señalado en los Artículos 6.2.3.1 y 6.2.3.4 del P.R.M.S., bajo la condición de concesión municipal y previa autorización de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.). Las zonas de explotación, normas y procedimientos técnicos que debieran observar estas faenas serán las que determine el M.O.P. y la aprobación de los organismos competentes.

ARTICULO 38º

→ Zonas de Actividades Productivas:

Los límites de estas zonas (IM1, IM2 e II) corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas se detallan a continuación:

ZONA IM1	Actividad Productiva Exclusiva según Artículo 6.1.3.1 del P.R.M.S.
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	Residencial (sólo vivienda del cuidador)
	<u>Equipamiento de:</u> Educación (centros de capacitación técnico profesional); Salud (centros de atención ambulatoria); Social (corporaciones, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, centros de rehabilitación, centros de detención, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas); Comercio (edificios de estacionamientos, mercados, locales de venta de materiales de construcción, locales de venta minorista de combustibles líquidos, centros de servicio automotriz); Servicios (servicios de utilidad pública, bancos, oficinas en general, centros de pagos, talleres pequeños).
	Actividades Productivas de carácter molesto y/o inofensivo; Estación de Transferencia Exclusiva ^{xvi} , estación de Transferencia con Segregación y Clasificación de Residuos ^{xvi} , Planta de Compostaje de Residuos Verdes ^{xvi} , Planta de Compostaje de Residuos Vegetales de FERIA ^{xvi} , Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos en general ^{xvi} , Centro o Patio de Acopio Exclusivo ^{xvi} , Centro o Patio de Acopio con Separación y Clasificación ^{xvi} , Planta de Tratamiento Térmico de Residuos Domilicarios y Hospitalarios ^{xvi} .
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad; Aguas Lluvias; Actividades Complementarias al Transporte Molesto e Inofensivas; Ferroviaria; Terminal de Transporte Terrestre Interurbano ^{xviii} ; Centros de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Plantas de Transferencia de Basuras.
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
Usos Prohibidos	Residencial.
	<u>Equipamiento de:</u> Culto y Cultura, Esparcimiento.
	Actividades Productivas peligrosas.
	Todo otro uso no indicado como permitido.
Condiciones de Subdivisión y Edificación	
Superficie Predial Mínima	1.000 m ²
Coefficiente Constructibilidad	1,20
Densidad Bruta Máxima	-
Tipo de Agrupación	Aislado
Altura Máxima	12,00 m.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	60 %
Porcentaje Máximo Adosamiento	Artículo 2.6.2. O.G.U.C.
Antejardín Mínimo	10,00 m.
Superficie Mínima de Arborización	10 %
Ancho Mínimo Vía que Enfrenta	20,00 m.
Distanciamiento Mínimo	5,00 m.

^{xvi} Se deberá cumplir además, con las normas establecidas en el Artículo 7.2.3.1 del P.R.M.S.

^{xvii} Se deberá cumplir además, con las normas establecidas en el Artículo 7.2.3.2 del P.R.M.S.

^{xviii} Para el de infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7º del P.R.M.S.

ZONA IM2	Actividad Productiva Exclusiva Existente ^{xix}	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Residencial (sólo vivienda del cuidador)	
	Equipamiento de: Salud (servicios de salud ambulatorio); Educación (centros de capacitación técnico profesional, jardines infantiles); Social (corporaciones, centros sociales, clubes sociales); Seguridad (cuarteles, centros de rehabilitación, centros de detención, comisarías, tenencias, bomberos, retenes); Deporte (centros deportivos, gimnasios, canchas, multicanchas, piscinas); Comercio (locales comerciales, edificios de estacionamientos, mercados, locales de venta de materiales de construcción, locales de venta minorista de combustibles líquidos, centros de servicio automotriz); Servicios (servicios de utilidad pública, bancos, oficinas en general, centros de pagos, notarías, talleres pequeños).	
	Actividades Productivas de carácter molesto y/o inofensivo	
	Infraestructura de: Vialidad; Aguas Lluvias; Terminal de Transporte Terrestre Interurbano ^{xx} ; Plantas de Transferencia de Basuras.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Residencial	
	Equipamiento de: Culto y Cultura, Esparcimiento.	
	Actividades Productivas contaminantes y/o peligrosas.	
	Infraestructura de: Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
	Equipamiento	Actividades Productivas e Infraestructura
Superficie Predelimitada Mínima	500 m ²	1.500 m ² 500 m ² (sólo para talleres)
Coefficiente Constructibilidad	1,00	1,00 (actividades complementarias a la industria) 2,00 (actividad productiva y talleres)
Densidad Bruta Máxima	-	-
Tipo de Agrupación	Aislado	Aislado
Altura Máxima		
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo	70 %	70 %
Transparencia de Cierros	50 %	50 %
Antejardín Mínimo	5,00 m.	5,00 m.
Superficie Mínima de Arborización ^{xxi}	10 %	10 %
Ancho Mínimo	20,00 m.	20,00 m.
Vía que Enfrenta	15,00 m.	15,00 m.
Distanciamiento Mínimo a Medianero	5,00 m.	5,00 m.

^{xix} En conformidad a la Resolución N° 5 que modifica el P.R.M.S., publicado el 11/02/02.

^{xx} Para el de infraestructura de transporte se deberá cumplir con el Título 7° del P.R.M.S.

^{xxi} De la superficie no construida, sin perjuicio de que se instalen en el borde del sitio, manteniendo expedito el tráfico de emergencia.

ZONA II	Actividad Productiva Inofensiva	
Condiciones de Uso de Suelo		
Usos Permitidos	Actividades Productivas de carácter inofensivo.	
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad; Aguas Lluvias; Plantas de Transferencia de Basuras de Carácter Inofensivo; Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas y/o RILES.	
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.	
Usos Prohibidos	Residencial.	
	<u>Equipamiento de:</u> Salud, Educación, Culto y Cultura, Social, Seguridad, Deporte, Esparcimiento, Comercio, Servicios.	
	Actividades Productivas contaminantes, molestas y/o peligrosas.	
	<u>Infraestructura de:</u> Vertederos.	
	Todo otro uso no indicado como permitido.	
Condiciones de Subdivisión y Edificación		
Superficie Predel Mínima		500 m ²
Coefficiente Constructibilidad		1,00
Densidad Bruta Máxima		-
Tipo de Agrupación		Aislado
Altura Máxima		12,00 m.
Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo		30 %
Transparencia de Cierros		50%
Antejardín Mínimo		5,00 m.
Superficie Mínima de Arborización		10%
Distanciamiento Mínimo a Vecino		5,00 m.

CAPITULO VII ZONAS DE RESTRICCIÓN

ARTICULO 39º

- **Zonas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (P.E.D.C. N° 3), según Artículo 8.3.1.2 del P.R.M.S.:**

Zonas identificadas como "R1" en cuyas áreas se podrá desarrollar además de las actividades silvoagropecuarias y/o agropecuarias, determinadas actividades de carácter urbano, en tanto se conserven las características del entorno natural y las intervenciones que ellas generen, contribuyan al mejoramiento de la calidad del medioambiente o incrementen sus valores paisajísticos.

Los límites de esta zona corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas son las establecidas en el Artículo 8.3.1.2 del P.R.M.S.

ARTICULO 40º

- **Zona de Riesgo de Origen Natural de Inundación de Quebradas y Cauces Artificiales, según Artículo 8.2.1 del P.R.M.S.; y parte del Sistema de Áreas Verdes Metropolitanas, según Artículo 5.2 del P.R.M.S.:**

Zonas identificadas como "R2" en donde las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en las quebradas, deberán cumplir con las disposiciones del Artículo 8.2.1.1 del P.R.M.S. Además, de contar con los estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes (SERNAMEGOMIN, MOP y otros) que corresponda, previamente a la autorización municipal.

Los límites de esta zona corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas son las siguientes:

ZONA R2	Riesgo de Origen Natural de Inundación de Quebradas y Cauces Artificiales, según Artículo 8.2.1 del P.R.M.S.; y parte del Sistema de Áreas Verdes Metropolitanas, según Artículo 5.2 del P.R.M.S.
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	<u>Equipamiento de:</u> Deporte (canchas, multicanchas); Esparcimiento ^{xxii} (zonas de picnic al aire libre).
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad y Aguas Lluvias.
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
	Área Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
Usos Prohibidos	Residencial.
	<u>Equipamiento de:</u> Salud, Educación, Culto y Cultura, Social, Seguridad, Comercio, Servicios.
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.
	Actividades productivas.
	Todo uso no indicado como permitido
Condiciones de Subdivisión y Edificación según Artículos 8.2.1 y 5.2 del P.R.M.S.	

^{xxii} Con las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre que no impliquen concentración masiva o permanencia prolongada de personas, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8.2.1.1 del P.R.M.S.

ARTICULO 41º

→ **Zona de Cementerios Existentes:**

Zona identificada como "R3", correspondiendo a los cementerios Ortodoxo Ruso y el Católico Bajos de Mena, ambos existentes y localizados en la Av. Eyzaguirre, entre el Acceso Sur a Santiago y Juanita

Los límites de esta zona corresponden a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanos son los siguientes:

ZONA R3	Equipamiento de Cementerios Existentes.
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	<u>Equipamiento de:</u> Salud (cementerios, crematorios, velatorios); Culto y Cultura (templos, capillas).
	<u>Infraestructura de:</u> Vididad y Aguas Lluvias.
	Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C
	Area Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C
Usos Prohibidos	Residencial
	<u>Equipamiento de:</u> Educación, Social, Seguridad, Deporte, Esparcimiento, Comercio, Servicios.
	Actividades Productivas.
	<u>Infraestructura de:</u> Centrales de Generación o Distribución de Energía; Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas; Vertederos; Plantas de Transferencia de Basuras.
	Todo uso no indicado como permitido

CAPITULO VIII

ZONAS DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 42º

- **Zona de Resguardo de Infraestructura Sanitaria; Fuentes de Abastecimiento y Plantas de Tratamiento de Agua Potable; Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas, según Artículo 8.4.2, letras a) y b) del P.R.M.S.:**

Son aquellas zonas que comprenden los terrenos ocupados por la planta y sus instalaciones anexas y terrenos adyacentes, en caso necesario, en orden a asegurar su buen funcionamiento y la protección de la salud de los habitantes, las cuales se identifican como zonas "INF-1".

Los límites de esta zona corresponde a lo graficado en los planos y sus condicionantes urbanas corresponden a lo señalado en el Artículo 8.4.2 del P.R.M.S.

ARTICULO 43º

- **Zona de Resguardo de Infraestructura Energética, según Artículo 8.4.3, letra b) del P.R.M.S.**

Son los terrenos ocupados por la planta junto con sus instalaciones anexas, como asimismo, las franjas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión, en orden a asegurar su funcionamiento, impedir obstáculos que los interfieran y evitar riesgos a las personas, de acuerdo a lo previsto en la Norma NSEG 5 E.n. 71, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas (Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes) y en el Manual ML-A3.1, de 1977 de ENDESA (Distancias Mínimas y Foja de Seguridad y Servidumbre Líneas de Transmisión); identificadas como zonas "INF-2" y graficadas en los planos.

Las condicionantes urbanas de las zonas de resguardo de infraestructura energética son las siguientes:

ZONA INF-2	Resguardo de Infraestructura Energética, según Artículo 8.4.3 del P.R.M.S.
Condiciones de Uso de Suelo	
Usos Permitidos	Infraestructura de sub-estaciones eléctricas. Area Verde, según Artículo 2.1.31, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C.
Usos Prohibidos	Residencial. Equipamiento de: Salud, Educación, Culto y Cultura, Social, Seguridad, Deporte, Esparcimiento, Comercio, Servicios. Infraestructura (terminales de transporte terrestre, vertederos y plantas de transferencia de basuras) Espacio Público, según Artículo 2.1.30, Capítulo 1, Título 2 de la O.G.U.C. Todo uso no indicado como permitido
Condiciones de Subdivisión y Edificación Artículo 8.4.3 del P.R.M.S.	

ARTICULO 44º

Dentro del territorio del plan, salvo particularidades indicadas para cada zona específica, se permitirán los usos de infraestructura destinados a:

- Vididad
- Aguas Lluvias
- Ferroviaria
- Telecomunicaciones
- Terminales de Transporte Terrestre
- Centrales de Generación o Distribución de Energía

- Plantas de Captación, Tratamiento o Distribución de Agua Potable o de Aguas Servidas

Las que además, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los organismos competentes.

Las actividades prohibidas no mencionadas en esta Ordenanza, serán en conformidad del Artículo 2.1.29 de la O.G.U.C.

ARTICULO 45º

→ Áreas Especiales:

Se entenderán como Áreas Especiales aquellas zonas de "Resguardo de Obras de Infraestructura" restrictivas para el desarrollo urbano, que se establecen a continuación, con el objeto de asegurar el funcionamiento adecuado de obras de infraestructura y reducir los riesgos que su uso urbano implica para las personas. En ellas no podrá localizarse ningún uso diferente del especificado y que origina la restricción:

- Resguardo de Acueductos: Son las zonas que corresponden a las franjas de terrenos que colindan con los acueductos y que constituyen servidumbres de los mismos. La utilización y delimitación de estos terrenos se encuentra sujeta a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del 29 de Octubre de 1981 (Código de Aguas) y conforme a lo establecido en la letra c. Cauces Artificiales del Artículo 8.2.1.1 y Acueductos del Artículo 8.4.2 de la Ordenanza del P.R.M.S.

La franja mínima de protección será de 5 m., midiéndose 2,5 m. desde el eje del acueducto hacia ambos costados.

- Líneas de Transporte de Energía Eléctrica o Tendidos de Alta Tensión (T.A.T.): En los planos PRC PA1 a PA8 se grafica la totalidad de los tendidos de alta tensión existentes en la comuna, junto con su tensión (K.V.) y franja de protección respectiva, según lo establecido por el P.R.M.S. en su Artículo Nº 8.4.3, permitiéndose los usos allí señalados.

TITULO 3º
VIALIDAD URBANA
CAPITULO I
NORMAS ESPECÍFICAS

ARTICULO 46º

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador de Puente Alto, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías en la presente Ordenanza.

ARTICULO 47º

Los perfiles geométricos viales así como el ancho de las calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc. serán definidos en los respectivos proyectos de vialidad, según corresponda.

ARTICULO 48º

La vialidad estructurante del Plan Regulador de Puente Alto, se identifica y se define en sus tramos y anchos entre líneas oficiales, de acuerdo a lo graficado en los planos y en los cuadros del Artículo 49º.

ARTICULO 49º

— **Sistema Comunal de Avenidas Parque o Anillos de Circulación Comunal:**

Son vías consideradas con las siguientes características:

- Asociadas a sistemas viales metropolitanos o comunales.
- Fajas de protección de canales
- Fajas de protección de tendidos de alta tensión.

En estas vías se deberá propender el desarrollo de áreas verdes y/o ciclovías continuas, en conjunto con el trazado vehicular.

Las modificaciones que se realicen sobre cauces naturales o artificiales deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aguas, según lo establecido en los Artículos 41º y 71º del Código de Aguas y demás, con la autorización formal de los propietarios en el caso de los cauces artificiales^{xxiii}.

Las vías que deberán ejecutarse con tales indicaciones se indican en el cuadro del Artículo 51º y en los planos.

A este grupo de vías se les aplicará la misma normativa que las Avenidas Parques Metropolitanas, en cuanto a su conformación y consideración de las áreas de riesgo asociadas, en los casos que amerite.

ARTICULO 50º

— **Estacionamientos:**

1. Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino deberán cumplir con los requerimientos mínimos contemplados en el Artículo 7.1.2.9, Cuadro Nº 10, del P.R.M.S. (Zona O).
2. Cuando el número de estacionamientos exigibles sea igual o inferior a 2 unidades podrá eximirse de esta obligación.
3. Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar la sumatoria de los estándares correspondientes a cada uno de los usos.

^{xxiii} Considerando 4.4 de la Resolución Exenta Nº 034/2003 de CONAMA

4. Las rampas de salida de los estacionamientos, de edificios cualquiera sea su uso (incluido el de estacionamiento), situadas a distinto nivel de la calzada deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 7.1.2.5. del P.R.M.S.
5. Cuando corresponda, en caso de templos, colegios, estadios, gimnasios, hoteles, cines, teatros u otros, se deberá consultar espacios de detención de vehículos, dentro del mismo predio, en la forma que indique el proyecto respectivo.
6. Las edificaciones que consideren equipamientos con atención de público, tales como servicios públicos, oficinas profesionales, centros médicos, Isapres, A.F.P., Cajas de Compensación, bancos, supermercados, malls, financieras, notarías, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes.
7. Se podrá construir estacionamientos subterráneos bajo los bienes nacionales de uso público, previa autorización municipal.

ARTICULO 51º

→ Vialidad Estructurante:

A continuación se presentan los cuadros de la vialidad estructurante comunal, indicándose código P.R.M.S., cuando corresponda, jerarquía vial, ancho entre líneas oficiales existentes y propuesto, tramo normado, características de urbanización, etc.

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO	-	Autopista	Av. Santa Rosa	Límite Comunal Poniente (tramo 3-4)	-	variable	-	Apertura	Trazado según Coordinación General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.
AV. CAMILO HENRÍQUEZ (Av. Camilo Henríquez)	M11 S	Expresa	Trinidad (Manuel Rodríguez)	Diego Portales	26	52	A eje	-	Ensanche a eje correspondiente a 1/2 vía compartido con La Florida
			Diego Portales	Camino Internacional	Variable	52	A eje	-	Ensanche a eje correspondiente a 1/2 vía compartido con La Florida, entre Diego Portales y Límite Comunal Norte, tramo 9-10
AV. PASEO PIE ANDINO (Av. Paseo Pie Andino)	M18 S	Expresa	Límite Comunal Norte (tramo 12-13)	México	-	60/80	-	Apertura	Sistema Comunal de Avenidas-Parque (dovías), desde Av. Camilo Henríquez hasta México; Franja de protección de T.A.T. (220 KV) entre Quebrada O-2 y Límite Urbano Oriente; puentes proyectados sobre canales La Luz, Las Perdices y San Carlos
			México	Domingo Torcoend	30	60	A eje	-	Sistema Comunal de Avenidas-Parque (dovías), desde México hasta Camino Internacional
			Domingo Torcoend	Límite Sur "Loteo Lomas Oriente"	30	60	A eje	-	
			Límite Sur "Loteo Lomas Oriente"	Eyzaguirre	-	60	-	Apertura	
			Eyzaguirre	Camino Internacional	30	60	A eje	-	
Camino Internacional	Límite Comunal Sur	-	60	-	Apertura	Puente proyectado sobre río Maipo			
AV. TICALABA - SANCHEZ FONTECILLA (Av. Ticalaba - Sánchez Fontecilla)	T16 S	Expresa	Trinidad (Manuel Rodríguez)	Av. Camilo Henríquez	Variable	80	A eje	-	Según Proyecto Sedra, Sistema Comunal de Avenidas-Parque (dovías) en todo el tramo.
CAMINO INTERNACIONAL (Camino Internacional)	M13 S	Expresa	Límite Comunal Sureste (tramo 1-2)	Límite Poniente "Loteo Su Casa"	-	52	-	Apertura	Forma parte de la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, MOP.
			Límite Poniente "Loteo Su Casa"	Límite Oriente "Loteo Su Casa"	26	52	A eje	-	
			Límite Oriente "Loteo Su Casa"	El Rodeo	-	52	-	Apertura	
			El Rodeo	Límite Oriente "Loteo "Mirador del Maipo"	52	52	-	-	Sistema Comunal de Avenidas-Parque (dovías) entre Ejército Libertador y Av. Paseo Pie Andino.
			Límite Poniente "Población San Gerónimo"	Límite Oriente "Población San Gerónimo"	15	52	A eje	-	
			Límite Poniente "Loteo Hernán Cortés"	Límite Oriente "Loteo Hernán Cortés"	26	52	A eje	-	
			Límite Poniente "Población V. Pérez Rosales"	Límite Oriente "Loteo Porvenir"	Variable	52	A eje	-	
Límite Oriente "Loteo Porvenir"	Eyzaguirre	-	52	-	Apertura				
Eyzaguirre	Camino San José de Maipo	15	52	A eje	-	-			
CAMINO SAN JOSÉ DE MAIPO (Camino San José de Maipo)	M11 S	Expresa	Camino Internacional	Límite Comunal Sureste (tramo 14-15)	25	52	A eje	-	-
COSTANERA NORTE RÍO MAIPO (Costanera Norte Río Maipo)	T19 S	Troncal	Límite Comunal Poniente (tramo 1-2)	Ejército Libertador	-	30	-	Apertura	Sistema Comunal de Avenidas-Parque (dovías) entre Av. Sta. Rosa - Ejército Lib. y Paseo Pie Andino-Cam. San José de Maipo.
			Av. Paseo Pie Andino	Camino San José de Maipo	-	30	-	Apertura	
AV. LAS PERDICES (SECTOR SUR) (Av. Las Perdices)	T18 S	Expresa	Av. Ticalaba - Sánchez Fontecilla	Límite Nor-poniente "Loteo Las Perdices"	-	50	-	Apertura	Puente proyectado en cruce Sistema Vial Ticalaba - Sánchez Fontecilla
			Límite Nor-poniente "Loteo Las Perdices"	Límite Sur-oriente "Loteo Las Perdices"	25	50	Acera norte	-	Par de vías en torno a la franja de protección del Canal Las Perdices; trazado conforme al ORD. N° 3425 del 20/08/01 de la Seremi V y U.
			Límite Sur-oriente "Loteo Las Perdices"	Av. Camilo Henríquez	-	50	-	Apertura	

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES		
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado		Ensanche	Apertura
AV. CANAL LO ARCAVA (Av. Canal Lo Arcaya)	T5 S	Troncal	Costanera Norte Río Maipo	Límite Comunal Sur (tramo 1-18)	-	30	-	Apertura	Apertura correspondiente a 1/2 vía compartida con San Bernardo; Puente proyectado en río Maipo
AV. CENTRAL (Av. Central)	T22 S	Troncal	Camino San José de Maipo	Diego Portales	-	40	-	Apertura	Sector Quebrada Las Vizcachas; Trazado en conformidad a Interpretación Vial según Plano RM-PRMS 02-03 del 06/06/02.
AV. CONCHA Y TORO (Av. Concha y Toro)	M12 S	Troncal	Salvador Sanfuentes	Canal Troncal San Francisco	60	60	-	-	Ancho correspondiente a 1/2 vía compartida con La Florida hasta Elisa Correa; V.E.T.P. Víaña Mackenna / Concha y Toro, SECT RA V.E.T.P. Víaña Mackenna / Concha y Toro, SECT RA
			Canal Troncal San Francisco	Luis Matte Larrán	48	65	Aeje	-	
			Luis Matte Larrán	Límite Sur "Población Electricoap"	60	60	-	-	
			Límite Sur "Población Electricoap"	Independencia	42	60	Aeje	-	
			Independencia	Domingo Tocornal	60	60	-	-	
			Domingo Tocornal	Eduardo Cardero	47	50	Aeje	-	
			Eduardo Cardero	Gandarillas	30	40	Aeje	-	
			Gandarillas	José Luis Coe	28	28	-	-	
			José Luis Coe	Clavero	24	28	Aeje	-	
			Clavero	Arturo Prat	20	28	Aeje	-	
			Arturo Prat	Genaro Salinas	31	40	Aeje	-	
			Genaro Salinas	Sargento Menadier	32	40	Aeje	-	
			Sargento Menadier	Circunvalación Salvador Allende	40	40	-	-	
			Circunvalación Salvador Allende	Bernardo O' Higgins	37	40	Aeje	-	
Bernardo O' Higgins	San Pedro	25	40	Aeje	-				
San Pedro	Angel Pimentel	36	40	Aeje	-				
Angel Pimentel	Río Maipo	23	40	Aeje	-	V.E.T.P. Víaña Mackenna / Concha y Toro, SECT RA; Puente existente sobre río Maipo			
AV. LA SERENA (4 ORIENTE) (Av. La Serena)	T6 S	Troncal	Costanera Norte Río Maipo	Acceso Sur	15	30	Aeje	-	-
			Acceso Sur	Límite Norte "Loteo Casas del Huerto"	15	30	Aeje	-	-
			Límite Sur "Loteo El Durazno"	Límite Norte "Loteo Los Ríos"	15	30	-	-	-
			Límite Norte "Loteo Los Ríos"	Límite Sur "Loteo Año 90"	15	30	-	-	-
			Límite Sur "Loteo Año 90"	Límite Norte "Loteo Los Robles"	-	30	-	Apertura	-
			Límite Norte "Loteo Los Robles"	Límite Sur "Loteo Los Robles"	15	30	Acera poniente	-	-
			Límite Sur "Loteo Los Robles"	Límite Comunal Norte	-	30	-	Apertura	-
AV. PRINCIPAL (Av. Principal)	T7 S	Troncal	Costanera Norte Río Maipo	Límite Comunal Sur (tramo 1-15)	-	30	-	Apertura	Apertura correspondiente a 1/2 vía compartida con Pirque; Puente proyectado en río Maipo
AV. SANTA ROSA (Av. Santa Rosa)	T5 S	Troncal	Costanera Norte Río Maipo	Límite Sur "Población Francisco Coloane"	15	40	Aeje	-	Ensanche correspondiente a 1/2 vía compartida con San Bernardo y La Pintana
			Límite Sur "Población Francisco Coloane"	Límite Norte "Población Pedro Lirio"	20	40	Aeje	-	
			Límite Norte "Loteo Pedro Lirio"	Eyzaguirre	10	40	Aeje	-	
			Eyzaguirre	Límite Sur "Loteo El Mariscal"	Variable	40	Aeje	-	
			Límite Sur "Población El Mariscal"	Límite Norte "Loteo El Mariscal"	20	40	Aeje	-	
Límite Norte "Población El Mariscal"	Límite Comunal Norte (tramo 2-3)	Variable	40	Aeje	-				
BALMACEDA (Av. Balmaceda)	-	Troncal	Profesor Alcázar	Doctor Eduardo Cardero	12	12	-	-	-
	M12 S	Troncal	Eduardo Cardero	José Luis Coe	20	20	-	-	-
			José Luis Coe	Manuel Rodríguez	25	25	-	-	-
			Manuel Rodríguez	Eyzaguirre	18	20	Aeje	-	-
			Colectora	Eyzaguirre	Av. Concha y Toro	-	20	-	Apertura

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES	
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura		
CAMINO GABRIELA (Av. Gabriela Poniente)	T15 S	Troncal	Acesso Sur a Santiago	Límite Oriente "Villa Santa Mónica"	20	33	Aeje	-	-	
			Límite Oriente "Villa Santa Mónica"	Límite Oriente "Villa Red"	33	33	-	-	-	
			Límite Oriente "Villa Red"	Av. Concha y Toro	25	33	Aeje	-	-	
CAMINO TRINIDAD (MANUEL RODRIGUEZ) (Av. Trinidad)	T11 S	Troncal	Av. Camilo Henríquez	Límite Poniente "Loteo El Alba"	15	30	Aeje	-	Ensanche y Apertura correspondiente a 1/2 vía compartida con La Florida; Puente proyectado sobre canal San Carlos	
			Límite Poniente "Loteo El Alba"	Av. Tadalaba - Sánchez Fontedilla	-	30	-	Apertura		
CANAL TRONCAL SAN FRANCISCO (Canal Troncal San Francisco)	T14 S	Troncal	Límite Comunal Poniente (tramo 5-6)	Límite Poniente "Loteo Parque Quillay"	-	60	-	Apertura	Apertura correspondiente a 1/2 vía compartida con La Florida	
			Límite Poniente "Loteo Parque Quillay"	Límite Sur "Loteo Parque Quillay"	22,5	60	Acera sur	-	Ensanche correspondiente a 1/2 vía compartida con La Florida	
			Límite Sur "Loteo Parque Quillay"	Av. Concha y Toro	-	60	-	Apertura	Sistema Comunal De Avenidas-Parque (ciclovia) desde Límite Sur "Loteo Parque Quillay" hasta Camino Internacional; Par de vías en torno a franja de protección Canal San Francisco; Trazado en conformidad a Plano RM-PRMS 02-38 complementario d ORD. N° 3967 del 20/11/02.	
			Av. Concha y Toro	Av. Gabriela Oriente	25	45	Acera sur	-		
			Av. Gabriela Oriente	México	30	45	Aeje	-		
			México	Angel Pimentel	45	45	-	-		
Angel Pimentel	Camino Internacional	-	45	-	Apertura					
DIEGO PORTALES (Av. Diego Portales)	T13 S	Troncal	Av. Camilo Henríquez	Av. Tadalaba - Sánchez Fontedilla	30	40	Aeje	-	Puente proyectado sobre canal San Carlos	
			Av. Tadalaba - Sánchez Fontedilla	Camino San José de Maipo	-	40	-	Apertura		
DOMINGO TOCORRAL (Av. Domingo Tocorral)	T17 S	Troncal	Av. Santa Rosa	Límite Poniente "Loteo Casas del Huerto"	-	40	-	Apertura	Sistema Comunal de Avenidas-Parque (ciclovia) entre Av. Santa Rosa y México; Tendón de Alta Tensión (66 KV) entre Av. Santa Rosa y Av. Concha y Toro	
			Límite Poniente "Loteo Casas del Huerto"	Av. Concha y Toro	20	40	Aeje	-		
			Av. Concha y Toro	México	26	26	-	-		
EJERCITO LIBERTADOR (Av. Ejército Libertador)	T7 S	Troncal	Límite Comunal Norte (tramo 6-7)	Omar Herrera	-	40	-	Apertura	Trazado en conformidad a Plano RM-PRMS 02-38 complementario d ORD. N° 3967 del 20/11/02.	
			Omar Herrera	Límite Norte "Loteo Monte Grande"	40	40	-	Apertura	Sistema Comunal De Avenidas-Parque (ciclovia) desde Av. Las Torres hasta Av. Chiloé	
			Límite Norte "Loteo Monte Grande"	Gabriela Poniente	30	40	Aeje	-		
			Gabriela Poniente	Límite Sur "Villa La Foresta"	40	40	-	-		
			Límite Sur "Villa La Foresta"	Domingo Tocorral	-	40	-	Apertura	-	
			Domingo Tocorral	Eyzaguirre	40	40	-	-	-	
Eyzaguirre	Límite Sur "Loteo Los Jardines"	29	40	Aeje	-	-				
Límite Sur "Loteo Los Jardines"	Costanera Norte Río Maipo	40	40	-	-	-				
EL PEÑÓN (Av. El Peñón)	T15 S	Troncal	Av. Concha y Toro	Canal Troncal San Francisco	15	30	Aeje	-	-	
			Canal Troncal San Francisco	Límite Oriente "Loteo Don Ramón"	30	30	-	-	-	
		-	Troncal	Límite Poniente "Loteo Don Ramón"	Av. Camilo Henríquez	Variable	30	Aeje	-	-
				Av. Camilo Henríquez	Av. Las Perdices	-	40	-	Apertura	Según Proyecto SECTRA
Av. Las Perdices	San Carlos	-	40	-	Apertura	-				
EL PEÑÓNITO	-	Troncal	Av. Concha y Toro	El Peñón	20	30	Aeje	-	Según Proyecto SECTRA	
GABRIELA ORIENTE	-	Troncal	Canal Troncal San Francisco	Av. Camilo Henríquez	30	30	-	-	-	
JUANITA (Av. Juanita)	C13 S	Troncal	Límite Comunal Norte (tramo 2-3)	Eyzaguirre	-	30	-	Apertura	-	
			Eyzaguirre	Límite Norte "Loteo Estaciones Ferroviarias"	30	30	-	-	-	
			Límite Norte "Loteo Estaciones Ferroviarias"	Límite Sur "Loteo Volcán San José"	30	30	-	-	-	
			Límite Sur "Loteo Volcán San José"	Límite Sur "Loteo Alto del Maipo"	15	30	Aeje	-	-	

		Límite Sur "Loteo Altos del Maipo"	Costanera Norte Río Maipo	-	30	-	Apertura	-
--	--	------------------------------------	---------------------------	---	----	---	----------	---

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
LOS TOROS	-	Troncal	Av. Concha y Toro	Rengifo	15	20	Aceras sur	-	-
			Rengifo	Av. Camilo Henríquez	20	20	-	-	-
		Colectora	Av. Las Perdices	Diego Portales	-	20	-	Apertura	-
LUIS MATTE LARRAÍN	-	Troncal	Av. Camilo Henríquez	Tobalaba	-	20	-	Apertura	Puente proyectado sobre canal San Carlos
			Tobalaba	Límite Oriente "Loteo Jorge Alessandri"	20	20	-	-	-
			Límite Oriente "Loteo Jorge Alessandri"	Miguel Covarrubias	15	20	A eje	-	-
			Miguel Covarrubias	Av. Concha y Toro	20	20	-	-	-
			Av. Concha y Toro	Límite Oriente "Loteo Los Alamos"	10	20	Aceras norte	-	-
MÉXICO (Av. México)	C16 S	Troncal	Límite Comunal Norte (tramo 9-10)	Límite Norte "Loteo Nuevo Siglo"	30	30	-	-	-
			Límite Norte "Loteo Nuevo Siglo"	Av. Paseo Pie Andino	15	30	A eje	-	-
SAN CARLOS (San Carlos)	C29 S	Troncal	Límite Comunal Poniente (tramo 3-4)	Límite Poniente "Loteo Padfico Sur"	-	30	-	Apertura	Puente proyectado sobre Acceso Sur a Santiago
			Límite Poniente "Población Padfico Sur"	Límite Oriente "Población Padfico Sur"	15	30	A eje	-	-
			Límite Oriente "Población Padfico Sur"	Av. Concha y Toro	-	30	-	Apertura	-
			Av. Concha y Toro	Límite Poniente "Loteo Parque Las Américas"	20	30	A eje	-	-
			Límite Poniente "Loteo Parque Las Américas"	México	30	30	-	-	-
			México	Av. Paseo Pie Andino	-	30	-	Apertura	-
SARGENTO MENADER (Sargento Menader)	C31 S	Troncal	Av. Canal La Luz	Diego Portales	-	30	-	Apertura	-
			Av. Santa Rosa	Límite Poniente "Loteo Sargento Menader"	-	30	-	Apertura	-
			Límite Poniente "Loteo Sargento Menader"	Límite Oriente "Loteo Sargento Menader"	15	30	A eje	-	-
			Límite Oriente "Loteo Sargento Menader"	9 de Agosto	-	30	-	Apertura	-
			9 de Agosto	El Rodeo	30	30	-	-	-
			El Rodeo	Av. La Serena (4 Oriente)	-	30	-	Apertura	Puente proyectado sobre Acceso Sur a Santiago
			Av. La Serena (4 Oriente)	El Nosedal	30	30	-	-	-
			El Nosedal	Av. Concha y Toro	35	35	-	-	-
ARTURO PRAT (Av. Arturo Prat)	C30 S	Colectora	Av. Concha y Toro	Germán Ebbinghaus	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984
			El Nosedal	Covadonga	24	24	-	-	Trazado en conformidad a Plano RM-PRMS 02-38 complementario al CRD. N° 3967 del 20/11/02.
			Covadonga	Av. Concha y Toro	20	24	A eje	-	-
AV. CANAL LA LUZ	-	Colectora	Av. Las Perdices	Av. Canal La Luz	-	25	-	Apertura	-
			Av. Canal La Luz	San Carlos	-	90	-	Apertura	Par de vías de 15 m. c/u en ambos costados de franja de protección Canal La Luz (60 m.)
			San Carlos	Av. Camilo Henríquez	-	90	-	Apertura	Ramal oriente de 25 m y ramal poniente de 15 m., con franja de protección variable; Puente proyectado sobre canal La Luz
AV. CHILOE	-	Colectora	Av. Santa Rosa	San Pedro	-	30	-	Apertura	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.
			San Pedro	Eyzaguirre	15	30	A eje	-	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.
			Eyzaguirre	Ejército Libertador	-	30	-	Apertura	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.
AV. LAS TORRES	-	Colectora	Diego Portales	Av. Camilo Henríquez	25	29	A eje	-	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.
			Av. Camilo Henríquez	Nonato Goo	29	29	-	-	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.
			Ejército Libertador	Canal Troncal San Francisco	-	30	-	Apertura	Franja de protección T.A.T. de 110 K.V.

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
DOCTOR EDUARDO CORDERO	-	Colectora	Av. Concha y Toro	Límite Oriente "Loteo El Refugio"	24	24	-	-	Sistema de Drenaje Comunal Según P.R.C. 1984; Sistema de Drenaje Comunal
			Límite Oriente "Loteo El Refugio"	Av. Paseo Pie Andino	-	24	-	Apertura	
EL NOCEDAL (El Nocedal)	C30 S	Colectora	Eyzaguirre	Coyhaique	12	20	A eje	-	-
ERNESTO ALVEAR	-	Colectora	Av. Concha y Toro	Eyzaguirre	24	24	-	-	Sistema de Drenaje Comunal
EYZAGUIRRE (Av. Eyzaguirre)	C30 S	Colectora	Av. Santa Rosa	Nemesio Vial	Variable	20	A eje	-	-
			Nemesio Vial	Camino Internacional	Variable	40	A eje	-	-
SAN JOSE DE LA ESTRELLA (San José de la Estrella)	C24 S	Colectora	Av. Camilo Henríquez	Av. Tobalaba - Sánchez Fontedilla	15	25	Acerasur	-	-
TRONCAL LAS TORRES	-	Colectora	El Cerro	Av. Camilo Henríquez	-	40	-	Apertura	Franja de protección T.A.T. de 220 K.V.; Puente proyectado sobre canal San Carlos
EL PERAL (Av. El Peral)	C28 S	Servicio	Av. Concha y Toro	Mandarina	-	20	-	Apertura	Franja de protección de T.A.T. (110 KV); Trazado en conformidad a Plano RM-PRMS 02-38 complementario al ORD. N° 3967 del 20/11/02.
			Mandarina	Límite Oriente "Loteo Andes del Sur"	20	20	-	-	Franja de protección de T.A.T. (110 KV) entre Mandarina y Rengifo
			Límite Oriente "Loteo Andes del Sur"	Av. Camilo Henríquez	15	20	A eje	-	-
			Av. Camilo Henríquez	Límite Oriente "Loteo Portezuelo de Tobalaba"	20	40	A eje	-	Puente proyectado sobre canal San Carlos
NONATO COO (Av. Nonato Coo)	C15 S	Servicio	Límite Comunal Norte (tramo 9-10)	Doctor Eduardo Cordero	20	25	A eje	-	-
			Doctor Eduardo Cordero	Irrazával	-	25	-	Apertura	-
			Irrazával	José Luis Coo	20	25	A eje	-	-
			José Luis Coo	Eyzaguirre	-	25	-	Apertura	-
			Eyzaguirre	Los Laros	26	26	-	-	Trazado en conformidad a Plano RM-PRMS 02-38 complementario al ORD. N° 3967 del 20/11/02.
Los Laros	Camino Internacional	20	25	A eje	-	-			
ALICAHUE (Lago Caburgua)	-	Local	Walker Martínez	San José de La Estrella	12	15	A eje	-	-
ANDALIEN	-	Local	Tocarnd	Victoria Sotomayor	20	20	-	-	--
ANGEL PIMENTEL	-	Local	Los Lingues	Av. Concha y Toro	10	10	-	-	-
			Av. Concha y Toro	Límite Oriente "Loteo Santa Ester"	15	15	-	-	-
			Límite Oriente "Loteo Santa Ester"	Av. Camilo Henríquez	-	15	A eje	-	Puente proyectado sobre canal San Carlos
AV. CENTRAL	-	Local	Domingo Tocarnd	Tocarnd	15	15	-	-	-
BERNARDO OHIGGINS	-	Local	Tocarnd Grez	Av. Concha y Toro	12	12	-	-	-
			Av. Concha y Toro	Germán Ebbinghaus	14	20	A eje	-	-
CALLE DEL SOL PONIENTE	-	Local	Av. Tobalaba - Sánchez Fontedilla	Parque del Este	12	12	-	-	Puente proyectado sobre Canal San Carlos
CALLE DE SERVICIO	-	Local	Av. Concha y Toro	Camino Interior	-	11	-	Apertura	-
CAMINO INTERIOR	-	Local	Calle de Servicio	Límite Norte Zona R6	-	11	-	Apertura	Perpendicular al Parque Metropolitano Río Mapo
CAMINO VEGNAL	-	Local	Av. Camilo Henríquez	Av. Tobalaba - Sánchez Fontedilla	12	12	-	-	-

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
CANAL TRONCAL SAN FRANCISCO	-	Local	Camino Internacional	Costanera Norte Río Maipo	-	45	-	Apertura	Par de vías de 15 m. separadas por franja de protección del Canal San Francisco
CARLOS AGUIRRE LUCO	-	Local	Luis Matte Larrán	Luis Matte Larrán	20	20	-	-	Sector Granjas Antiguas
			Eyzaguirre	Camino Internacional	14	20	A eje	-	-
CASTRO (Ex-Chiloé)	-	Local	Av. Santa Rosa	Av. Chidé	14	14	-	-	-
CIRCUNVALACION	-	Local	Av. Concha y Toro	Carlos Aguirre Luco	24	24	-	-	Según P.R.C. 1984; Sistema de Circunvalación Comunal
			Carlos Aguirre Luco	Germán Ebbinghaus	12	24	A eje	-	Sistema de Circunvalación Comunal
			Germán Ebbinghaus	Límite Oriente "Loteo Parvenir"	24	24	-	-	Sistema de Circunvalación Comunal
			Límite Oriente "Loteo Parvenir"	Límite Poniente "Loteo Primavera"	-	24	-	Apertura	Sistema de Circunvalación Comunal
CIRCUNVALACION SALVADOR ALLENDE	-	Local	Límite Poniente "Loteo Primavera"	Av. Paseo Pie Andino	24	24	-	-	Sistema de Circunvalación Comunal
CIRCUNVALACION ALLENDE	-	Local	Eyzaguirre	Av. Concha y Toro	24	24	-	-	Sistema de Circunvalación Comunal
CLAVERO	-	Local	Andalén	Tocarnd Grez	12	12	-	-	-
			Tocarnd Grez	Av. Concha y Toro	10	15	A eje	-	-
CLAUDIO MATTE	-	Local	Límite poniente Zona H2	Av. Concha y Toro	15	15	-	-	Población San Pedro
COQUIMBO	-	Local	Eyzaguirre	Victoria Sofomayor	-	15	-	Apertura	-
			Victoria Sofomayor	Manuel Rodríguez	12	15	A eje	-	-
			Manuel Rodríguez	Teniente Bello	15	15	-	-	-
			Teniente Bello	Domingo Tocornal	20	20	-	-	-
			Domingo Tocornal	Límite Sur "Loteo La Foresta"	-	20	-	Apertura	-
			Límite Sur "Loteo La Foresta"	Talpán	20	20	-	-	-
CRETA	-	Local	Talpán	Canal Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	-
			Domingo Tocornal	San Carlos	-	20	-	Apertura	-
			San Carlos	Mahuidanche	10	20	Acera oriente	-	-
			Mahuidanche	Luis Matte Larrán	20	20	-	-	-
			Luis Matte Larrán	Camino Gabriela	11	20	A eje	-	-
			Camino Gabriela	Parvenir	20	20	-	-	-
CURACO DE VELEZ	-	Local	Parvenir	Canal Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	-
			Quitadmchue	9 de Agosto	10	10	-	-	-
EL CERRO	-	Local	Av. Paseo Pie Andino	Camino Internacional	-	20	-	Apertura	-
			Camino Internacional	Troncal Las Torres	-	40	-	Apertura	-
			Troncal Las Torres	Av. Paseo Pie Andino	-	20	-	Apertura	-
EL NOCEDAL	-	Local	Eyzaguirre	Límite Sur "Loteo Casas de Tocornal III"	-	20	-	Apertura	-
			Límite Sur "Loteo Casas de Tocornal III"	Domingo Tocornal	20	20	-	-	-
			Coyhaique	Sargento Menadier	10	20	Acera poniente	-	-
			Sargento Menadier	Camino Internacional	20	20	-	-	-
EL NOGAL	-	Local	Camino Internacional	Costanera Norte Río Maipo	-	20	-	Apertura	Puente proyectado sobre Canal La Carburera
			Camino Internacional	Eyzaguirre	10	10	-	-	Puente proyectado en conexión con Eyzaguirre
EL RODEO	-	Local	Av. Santa Rosa	Límite Norte "Loteo San Miguel"	-	15	-	Apertura	-
			Límite Norte "Loteo San Miguel"	San Pedro	-	15	-	Apertura	-
			San Pedro	Acceso Sur a Santiago	-	15	-	Apertura	-

		Acceso Sur a Santiago	Costanera Norte Río Maipo	-	20	-	Apertura	-
--	--	-----------------------	---------------------------	---	----	---	----------	---

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES	
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura		
EL SAUCE	-	Local	Eyzaguirre	La Lechería	-	15	-	Apertura	-	
			La Lechería	Acceso Sur a Santiago	12	15	A eje	-	-	
			Acceso Sur a Santiago	Costanera Norte Río Maipo	-	30	-	Apertura	-	
ELISA CORREA	-	Local	Cand. Troncal San Francisco	Av. Concha y Toro	15	30	A eje	-	Ensanche correspondiente a 1/2 compartido con La Florida	
EL VOLCAN	-	Local	Cand. Troncal San Francisco	Los Alamos	20	20	-	-	-	
			Los Alamos	Los Acaos	10	20	A eje	-	-	
			Los Acaos	Camino Internaciønd	-	20	-	Apertura	-	
EYZAGUIRRE	-	Local	Camino Internaciønd	Costanera Norte Río Maipo	-	40	-	Apertura	-	
GANDARILLAS	-	Local	Av. Centrd	Av. Concha y Toro	20	20	-	-	-	
GENARO PRIETO	-	Local	Juan de Dios Malebrán	Ejército Libertador	10	15	A eje	-	-	
			Ejército Libertador	Agustín Millaray	15	15	-	-	-	
			Agustín Millaray	Av. La Serena (4 Oriente)	10	15	A eje	-	-	
GERMAN EBBINGHAUSS	-	Local	Eyzaguirre	Bernardo O' Higgins	14	14	-	-	-	
HCLANDA	-	Local	Eyzaguirre	Camino Internaciønd	12	12	-	-	-	
IGNACIO DOMEYKO	-	Local	Domingo Tocarnd	Manuel Rodríguez	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984	
INDEPENDENCIA	-	Local	Av. Concha y Toro	Las Claras	15,40	15,40	-	-	-	
			Las Claras	Ejército Libertador	-	15,40	-	Apertura	-	
ISLAS CANARIAS	-	Local	La Serena - 4 Oriente	Creta	9	9	-	-	-	
JOSE LUIS COO	-	Local	Av. Concha y Toro	Límite Zona Industrid	20	25	A eje	-	Según P.R.C. 1984	
			Límite Zona Industrid	Tomé	-	25	-	Apertura	-	
JOSE MANUEL IRARRAZABAL	-	Local	Bdmaceda	Límite Zona Industrid	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984	
			Límite Zona Industrid	Av. Paseo Pie Andino	-	20	-	Apertura	-	
JUAN DE DIOS MALEBRAN	-	Local	Ernesto Alvear	Domingo Tocarnd	20	20	-	-	-	
			Domingo Tocarnd	Límite Sur 'Loteo La Foresta'	-	20	-	Apertura	-	
			Límite Sur 'Loteo La Foresta'	Talpán	20	20	-	-	-	
			Talpán	Cand. Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	-	
LA LECHERIA	-	Local	El Sauce	San Guillermo	12	12	-	-	-	
LA MEDIALUNA	-	Local	Av. Centrd	Diego Portdes	-	30	-	Apertura	-	
LA PRIMAVERA	-	Local	Av. La Serena (4 Oriente)	Puerto Aysén	10	20	Acera sur	-	-	
			Puerto Aysén	Creta	20	20	-	-	-	
			Av. Chiloé	Coquimbo	-	20	-	Apertura	-	
LAS ACHIRAS	-	Local	Ejército Libertador	San Pedro	15	15	-	-	-	
LAS NIEVES ORIENTE	-	Local	Creta	Ejército Libertador	-	Variable	-	Apertura	Tramo proyectado con ancho variable entre 37 y 53 m.	
			Ejército Libertador	Coquimbo	Norte	-	17	-	Apertura	Vías que consolidan un par.
					Sur	-	17	-		

			Coquimbo	Av. Concha y Toro	-	Variable	-	Apertura	Tramo proyectado con ancho variable entre 26 m. y 55 m.
			Av. Concha y Toro	Límite Comunal Norte (tramo 9-10)	20	20	-	-	-

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
LOS ALAMOS	-	Local	Costanera Norte Río Maipo	Hermanas Carrera	12	20	A eje	-	-
			Hermanas Carrera	Cand Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	-
LOS CASTAÑOS	-	Local	Camino San José de Maipo	Av. Central	15	20	A eje	-	-
LOS LINGUES	-	Local	Los Mañíos	Angel Pimentel	10	10	-	-	-
LOS MAÑÍOS	-	Local	Ejército Libertador	Límite Poniente "Loteo La Foresta III"	-	11	-	Apertura	Considerar a eje 5 m. hacia el norte y 6 m. al sur
			Límite Poniente "Loteo La Foresta III"	Los Lingues	10	10	-	-	-
LOS SEMINARISTAS	-	Local	Miguel Angel	Av. Concha y Toro	-	20	-	-	-
MAESTRO PALOMO	-	Local	Av. Concha y Toro	México	15	15	-	-	-
MAHUIDANCHE	-	Local	Av. La Serena (4 Oriente)	Creta	15	15	-	-	-
			Creta	Ejército Libertador	-	15	-	Apertura	-
MANUEL RODRIGUEZ	-	Local	Ignacio Domeyko	Santa Elena	15	15	-	-	Según P.R.C. 1984
			Coquimbo	Andalén	10	15	A eje	-	Según P.R.C. 1984
			Andalén	Ernesto Alvear	13,50	15	Acera sur	-	Según P.R.C. 1984
MIGUEL ANGEL	-	Local	Av. La Serena (4 Oriente)	Límite Poniente "Loteo Lib. Bernardo O'Higgins"	20	20	-	-	-
			Límite Poniente "Loteo Lib. Bernardo O'Higgins"	Los Retamos	-	20	-	Apertura	-
			Los Retamos	Límite Poniente "Loteo Campanario"	20	20	-	-	-
			Límite Poniente "Loteo Campanario"	Av. Concha y Toro	-	20	-	Apertura	-
MIGUEL COVARRUBIAS	-	Local	Luis Matte Larraín	Luis Matte Larraín	10	20	A eje	-	Sector Granjas Antiguas
NEMESIO VICAÑA	-	Local	Eyzaguirre	Domingo Tocornal	20	20	-	-	-
			Domingo Tocornal	Límite Sur "Loteo Parque Las Américas"	-	20	-	Apertura	-
			Límite Sur "Loteo Parque Las Américas"	Maestro Palomo	20	20	-	-	-
OSCAR BONILLA	-	Local	Arturo Prat	San Pedro	15	15	-	-	-
PADRE HURTADO	-	Local	Ejército Libertador	Coquimbo	10	10	-	-	-
PARQUE DEL ESTE	-	Local	Calle del Sol Poniente	Av. Las Perdices	24	24	-	-	-
PEDRO LAGOS	-	Local	Santa Elena	Nemesio Vicaña	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984
PORVENIR	-	Local	Límite Oriente "Loteo Las Rosas"	Ejército Libertador	15	15	-	-	Apertura en empdme con calle Rosa Ester
PRESIDENTE GONZALEZ	-	Local	Circunvalación Salvador Allende	Tocornal Grez	12	18	A eje	-	-
PROFESOR ALCANO	-	Local	Av. Concha y Toro	Calle 1	15	15	-	-	-
			Calle 1	Tomé	10	15	A eje	-	-
QUIJILMAHUE	-	Local	Costanera Norte Río Maipo	Acceso Sur a Santiago	-	20	-	Apertura	-
			Acceso Sur a Santiago	San Pedro	10	15	A eje	-	-
			San Pedro	Sargento Menadier	15	15	-	-	-
			Sargento Menadier	Eyzaguirre	10	15	A eje	-	-
RENGIFO	-	Local	El Peñón	Cand Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	-
			Cand Troncal San Francisco	Límite Norte Comunal (tramo 9-10)	20	20	-	-	-

RCSA ESTER	-	Local	Av. La Serena (4 Oriente)	Límite Oriente "Loteo Las Rosas"	15	15	-	-	-
------------	---	-------	---------------------------	----------------------------------	----	----	---	---	---

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
SAGASCA	-	Local	Creta	Ejército Libertador	10	10	-	-	-
SAGRADA FAMILIA	-	Local	Acceso Sur a Santiago	San Pedro	15	15	-	-	-
SAN HUGO	-	Local	Av. Concha y Toro	México	15	15	-	-	-
SAN JORGE	-	Local	Av. Camilo Henríquez	Av. Tabalaba - Sánchez Fontedilla	10	20	Acera norte	-	-
SAN PEDRO	-	Local	Av. Santa Rosa	Juanita	15	15	-	-	-
			Juanita	Acceso Sur a Santiago	-	15	-	Apertura	-
			La Serena - 4 Oriente	Av. Concha y Toro	15	15	-	-	-
SANTA JOSEFINA	-	Local	Tocornal Grez	Av. Concha y Toro	12	12	-	-	-
SAN GUILLERMO	-	Local	Costanera Norte Río Maipo	Acceso Sur a Santiago	-	20	-	Apertura	-
			Acceso Sur a Santiago	La Capilla	-	15	-	Apertura	-
			La Capilla	Eyzaguirre	15	15	-	-	-
SANTA ELENA	-	Local	Genero Salinas	Eyzaguirre	-	20	-	Apertura	-
			Eyzaguirre	Domingo Tocornal	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984
SANTA EMILIA	-	Local	San Carlos	Diego Portales	-	15	-	Apertura	-
SANTO DOMINGO	-	Local	Arturo Prat	Eyzaguirre	-	20	-	Apertura	Según P.R.C. 1984
			Eyzaguirre	Ernesto Alvear	20	20	-	-	-
			Ernesto Alvear	Domingo Tocornal	15	20	A eje	-	-
TENIENTE BELLO	-	Local	Juan de Dios Molebrán	Av. Concha y Toro	14	14	-	-	-
TOBALABA	-	Local	El Peñón	Cand Troncal San Francisco	-	20	-	Apertura	Calle en costado poniente Cand San Carlos
TOCORNAL	-	Local	Domingo Tocornal	Acceso Sur a Santiago	-	20	-	Apertura	-
			Acceso Sur a Santiago	Ernesto Alvear	15	15	-	-	-
			Ernesto Alvear	Anddién	15	20	A eje	-	Según P.R.C. 1984
			Anddién	Av. Concha y Toro	20	20	-	-	Según P.R.C. 1984
TOCORNAL GREZ	-	Local	San Pedro	Circunvalación Salvador Allende	12	20	A eje	-	-
			Circunvalación Salvador Allende	Arturo Prat	20	20	-	-	-
			Arturo Prat	Tocornal	15	20	A eje	-	-
			Tocornal	Ernesto Alvear	20	20	-	-	-
			Ernesto Alvear	Domingo Tocornal	-	20	-	Apertura	-
TOLPAN	-	Local	Ejército Libertador	Límite Poniente "Loteo Millacura"	-	15	-	Apertura	-
			Límite Poniente "Loteo Millacura"	Coquimbo	15	15	-	-	-
TOME	-	Local	Camino Internaciónal	Eyzaguirre	-	20	-	Apertura	Franja de protección T.A.T. de 66 K.V.
			José Luis Coo	Límite Norte "Loteo El Refugio"	-	20	-	Apertura	-
			Límite Norte "Loteo El Refugio"	Domingo Tocornal	20	20	-	-	-
URUGUAY	-	Local	Eyzaguirre	Camino Internaciónal	15	15	-	-	-
VICENTE PEREZ ROSALES	-	Local	Genero Salinas	Sargento Menadier	14	20	A eje	Apertura	-
VICTORIA SOTOMAYOR	-	Local	Anddién	Coquimbo	10	10	-	-	Según P.R.C. 1984

CUADRO DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL (continuación)

NOMBRE DE LA VIA Y JERARQUIA			TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)		URBANIZACION		OBSERVACIONES
					Existente	Proyectado	Ensanche	Apertura	
			Desde	Hasta					
9 DE AGOSTO	-	Local	Costanera Norte Río Maipo	Acceso Sur a Santiago	-	20	-	Apertura	-
			San Pedro	Sargento Menadier	-	15	-	Apertura	-
			Sargento Menadier	Eyzaguirre	15	15	-	-	-
			Eyzaguirre	Límite Comunal Norte (tramo 2-3)	-	20	-	Apertura	-
21 DE MAYO	-	Local	Av. Concha y Toro	Balmaceda	-	20	-	Apertura	-
			Balmaceda	Santa Elena	20	20	-	-	-
27 DE SEPTIEMBRE	-	Local	Camino Internacional	Cand Troncal San Francisco	15	15	-	-	-